

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una consulta de la Administracion económica de Cádiz sobre si podrá admitir á los particulares que lo soliciten recibos procedentes de la requisa de caballos en pago de contribuciones atrasadas hasta fin de Junio de 1874:

En su vista, y de lo que sobre el particular dispone el artículo 5.º del decreto de 18 de Setiembre de 1873:

Considerando que si bien por el referido artículo se limita la admision de los mencionados recibos en pago de las contribuciones ordinarias atrasadas hasta fin de Junio de 1873, fué debido á que en la fecha de aquel decreto no podia ni era conveniente hacerla extensiva para satisfacer contribuciones corrientes, ó sean del presupuesto del año económico de 1873-74, que estaba ya en ejercicio:

Considerando que habiendo desaparecido ya esta circunstancia, y tratándose de unos valores que por sus condiciones especiales está el Tesoro obligado á recoger y amortizar, es justo dar las facilidades posibles para su colocacion á los tenedores de los mismos, en reconocimiento del derecho que les asiste, y como prueba de la buena fé que preside en todos los actos administrativos:

Y considerando que los medios adoptados con este fin por las disposiciones vigentes no han permitido recoger todos los recibos que se emitieron, con notable perjuicio de los intereses particulares;

S. M., conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar ampliada la aplicacion que hoy tienen los recibos procedentes de la requisa de caballos con arreglo al art. 5.º del decreto de 18 de Setiembre de 1873 y 1.º de la instrucción de 8 de Abril de 1874, al pago de las contribuciones ordinarias que no correspondan al presupuesto en ejercicio á la fecha en que se solicite la colocacion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1875.

SALAVERRIA,

Sr. Director general de Contribuciones.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Procedimientos judiciales, vacante en la Universidad de Oviedo.

El opositor á dicha cátedra D. Antonio Cid se servirá concurrir el martes 30 del corriente, á las cuatro en punto de la tarde, al salon de grados de la Facultad de Filosofía y Le-

tras, con el objeto de tomar punto para el segundo ejercicio, que tendrá lugar al dia siguiente miércoles á la misma hora, haciéndole observaciones D. Victor Polledo y Cueto y D. José Salvador y Gamboa.

El opositor D. José Salvador y Gamboa se servirá concurrir el viernes 3 de Diciembre próximo, á la misma hora y local, con el fin de tomar punto para el segundo ejercicio, que tendrá lugar al dia siguiente á la hora expresada, y al cual le harán observaciones D. Víctor Polledo y D. Antonio Cid.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid 28 de Noviembre de 1875.—El Vocal Secretario, J. M. Pantoja.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Aprobado por Real orden de 15 del actual el presupuesto de acopios de piedra machacada para conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, trozo tercero, kilómetros 131 al 162, en esta provincia, y de conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, he acordado anunciar la subasta de dicho servicio, bajo el tipo de 12.793 pesetas y 75 céntimos, á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia 23 de Diciembre próximo venidero, á las doce y media de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados, en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 12.793 pesetas y 75 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion; previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Búrgos 23 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, de fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el presente año económico para la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, kilómetros 131 al 162, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 15 del actual el presupuesto de acopios de piedra machacada para conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, trozo primero, kilómetros 66 al 84, en esta provincia, y de conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, he dispuesto anunciar la subasta de dicho servicio, bajo el tipo de 13.195 pesetas y 69 céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia 23 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados, en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 13.195 pesetas 69 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta del pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion; previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Búrgos 23 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, de fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el presente año económico para la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, kilómetros 66 al 84, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 15 del actual el presupuesto de acopios de piedra machacada para conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de primer ór-

den de Madrid á Irún, trozo primero, en esta provincia, y de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Obras públicas, he dispuesto anunciar la subasta de dicho servicio bajo el tipo de 18.255 pesetas y 38 céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia 27 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados, en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 18.255 pesetas y 38 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion; previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Búrgos 24 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, de fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el presente año económico para la carretera de primer orden de Madrid á Irún, en esta provincia, trozo primero, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 27 de Noviembre de 1875.

- Núm. 367 Claudio P. y Abay.—Sevilla.
- 368 Eusebio Arias.—Socuéllamos.
- 369 Francisco Herrera.—Barcelona.
- 370 Francisco Gonzalez.—Villar de Huergo.
- 371 Gustavo Sicardo.—Sevilla.
- 372 José A. Gonzalez.—Ceuta.
- 373 Pedro Arenal.—Guadalajara.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar, una en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo asilo, el dia 40 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dienta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer asilo de mendicidad de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

La subasta tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, número 3, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dienta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo ser-

vicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dí-centa y Blanco. —1

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar, una en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo asilo, el día 10 de Diciembre próximo, á la una y media de su tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dí-centa y Blanco. —4

Ayuntamiento del Valle de Oro (Lugo).

No habiéndose presentado á cumplir su responsabilidad en el reemplazo de 100.000 hombres decretado en 11 de Agosto último, para el que fueron llamados, los mozos que á continuación se expresan, y resultando estar ausentes unos en Madrid, otros en la isla de Cuba y otros en la América del Sur, el Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 112 de la ley de 30 de Enero de 1856, acordó se les convoque por medio del *Boletín oficial* y de la *GACETA DE MADRID*, señalando á los que se encuentren en la Península 30 días de término para su presentación, 60 para los que estén en las posesiones españolas de Ultramar y 75 para los que se hallen en las Repúblicas de América y en algun otro punto del extranjero; bajo apercibimiento de que siendo rebeldes á este llamamiento serán reputados como prófugos y sufrirán las consecuencias de tales, sin perjuicio de proceder desde luego contra sus bienes ó los de sus padres y guardadores, y aun en su caso contra las personas de estos, con arreglo á lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden-circular de 4.º de Abril último.

Sorteo de 26 de Setiembre de 1875.

- Número 4.—Ramon Cerdeiras y Gonzalez, hijo de José y de Antonia, de Santo Tomé de Recaré.
 Núm. 7.—Manuel Basanta y Canoura, hijo de Antonio y de Vicenta, de idem.
 Núm. 9.—Manuel Legar y Fernandez, hijo de Juan y de Josefa, de Cuadramon.
 Núm. 15.—Benito Cancio y Gonzalez, hijo de D. Benito y de Doña Josefa, de Alaje.
 Núm. 17.—Manuel Rio y Lopez, hijo de José y de Rosa, de Mouceide.
 Núm. 20.—Fernando Pena y Leal, hijo de Manuel y de María, de Santa Cruz.
 Núm. 21.—José Antonio Vidal y Diaz, hijo de José y de Teresa, de Recaré (San Julian).
 Núm. 22.—Angel Fernandez, hijo natural de Manuela, de Mouceide.
 Núm. 24.—José Perez Pravia y Geadá, hijo de Manuel y de Ramona, de Santa Cruz.
 Núm. 25.—Nicolás Rodriguez y Ronco, hijo de José y de Angela, de Frejulfé.
 Núm. 27.—Manuel Lopez y Palmeiro, hijo de Antonio y de Antonia, de Alaje.
 Núm. 28.—Juan Janciro y Goás, hijo de Juan y de Josefa, de Santa Cruz.
 Núm. 29.—José Gonzalez Lopez, hijo de Eusebio y de Manuela, de Cuadramon.
 Núm. 32.—Manuel Rodriguez y Sanchez, hijo de José y de Josefa, de Frejulfé.
 Núm. 33.—Manuel Fraga y Ron, hijo de José y de Antonia, de Santa Cruz.

Sorteo de 7 de Marzo de 1875.

- Número 1.—Eliás Cancio y Palmeiro, hijo de D. José y de Doña Josefa, de Santa Cruz.
 Núm. 5.—José María Castro y Lopez, hijo de Manuel y de Josefa, de idem.
 Núm. 9.—Ricardo Fernandez y Lostao, hijo de Bernardo y de María Josefa, de Alaje.
 Núm. 12.—José Lostao y Orol, hijo de José y de Francisca, de id.
 Núm. 15.—Manuel Ares y Fernandez, hijo de José y de Josefa, de Recaré (Santo Tomé).
 Núm. 22.—Félix Rocha y Moirón, hijo de Ramon y de Isabel, de Alaje.
 Núm. 23.—Miguel Alvarez y Rio, hijo de Juan y de Josefa, de Recaré (Santo Tomé).

Mozo procedente de la reserva de Abril de 1874.

- Número 3.—Cándido Riveira y Pernas, hijo de Pedro y de Josefa, de Recaré (San Julian).

Mozos procedentes de la reserva de 1873.

- Número 5.—Ramon Ben y Palmeiro, hijo de Manuel y de Rosa, de Santa Cruz.
 Núm. 8.—Fernando Lostao y Orol, hijo de José y de Francisca, de Alaje.

Mozos procedentes de la reserva de 125.000 hombres de 1874.

- Número 40.—Dionisio Antonio do Canto y Pardo, hijo de Juan y de María, de Cuadramon.
 Núm. 41.—Manuel José Pumares y Rodriguez, hijo de José y de Francisca, de Frejulfé.
 Núm. 42.—Joaquín Pernas y Fernandez, hijo de Domingo y de María, de Budian.
 Núm. 43.—Balbino Cuadrado y Aniquin, hijo de Manuel y de María, de Alaje.
 Núm. 45.—José Ramon Otero y Pico, hijo de Antonio y de María, de id.
 Núm. 47.—Luis do Pico y Lopez, hijo de Francisco y de Francisca, de Villacampa.

Núm. 48.—Andrés Canoura y Palmeiro, hijo de Francisco y de Francisca, de Santa Cruz.

Núm. 49.—Andrés Policarpo Orol y Perez, hijo de Francisco y de Josefa, de Alaje.

Núm. 50.—José Teijeiro y Fernandez, hijo de José y de Rosenda, de Budian.

Núm. 53.—Ramon do Rego y Fernandez, hijo de Carlos y de María, de Alaje.

Núm. 54.—José Ben y Palmeiro, hijo de Manuel y de Rosa, de Santa Cruz.

Núm. 55.—Francisco Alvarez y Fernandez, hijo de Manuel y de Ramona, de Santa Cruz.

Núm. 60.—Fernando Prado y Acea, hijo de Rosendo y de Fermína, de Budian.

Núm. 61.—José Gomez y Diaz, hijo de Juan y de Gregoria, de Santa Cruz.

Núm. 64.—Antonio Alvarez y Fernandez, hijo de Manuel y de Ramona, de id.

Núm. 69.—Antonio Cora y Balseiro, hijo de Nicolás y de Baltasara, de Villacampa.

Núm. 73.—Francisco Fraga y Pacios, hijo de José y de Ramona, de Frejulfé.

Núm. 80.—Saturnino Cazás y Cerdeiras, hijo de Nicolás y de Juana, de Alaje.

Núm. 83.—Juan José Cuadrado y Basanta, hijo de Diego y de Joaquina, de Alaje.

Núm. 84.—José Antonio Ben y Palmeiro, hijo de Manuel y de Rosa, de Santa Cruz.

Núm. 88.—Bartolomé Perfecto Vazquez y Lostao, hijo de Juan y de Ramona, de Alaje.

Núm. 89.—José Fernandez y Fernandez, hijo de Manuel y de Josefa, de Budian.

Núm. 92.—Benito Cortiñas y Fernandez, hijo de Pedro y de Manuela, de Frejulfé.

Núm. 93.—Antonio Lamelas y Vila, hijo de José y de María, de Budian.

Núm. 93.—Antonio Cuadrado y Aniquin, hijo de Manuel y de María, de Alaje.

Núm. 96.—José Blanco y Fernandez, hijo de Ramon y de Francisca, de Santo Tomé de Recaré.

Núm. 99.—José Manuel Guerreiro y Palmeiro, hijo de Manuel y de Rosa, de Alaje.

Núm. 102.—Silvestre Canto y Pardo, hijo de Juan y de María, de Cuadramon.

Núm. 103.—José Rosendo Folguera y Fernandez, hijo de José y de Josefa, de Cuadramon.

Núm. 104.—Domingo Antonio Rubal y Cabeza, hijo de Manuel y de María Josefa, de Frejulfé.

Núm. 105.—Agustín Prado y Acea, hijo de Rosendo y de Fermína, de Budian.

Núm. 106.—José Diaz y Fanego, hijo de Andrés y de Josefa, de Mouceide.

Núm. 110.—Manuel Barro y Lopez, hijo de José y de Francisca, de Frejulfé.

Núm. 113.—Manuel Cao y Martinez, hijo de Agustín y de Josefa, de Santa Cruz.

Núm. 123.—Ramon Silva y Vizoso, hijo de Agustín y de Francisca, de Santo Tomé.

Núm. 124.—Vicente Cao y Perez, hijo de Antonio y de María, de Villacampa.

Núm. 127.—José Cao y Diaz, hijo de Antonio y de Vicenta, de idem.

Núm. 130.—Aquilino Cazás y Cerdeiras, hijo de Nicolás y de Juana, de Alaje.

Núm. 134.—Ramon Eijo y Palmeiro, hijo de José y de Francisca, de Budian.

Núm. 136.—Andrés Vidal y Fernandez, hijo de Manuel y de Vicenta, de Budian.

Núm. 140.—Benito García y Fernandez, hijo de Juan y de Juana, de Cuadramon.

Núm. 143.—Angel Lopez y Sanchez, hijo de José y de Antonia, de Recaré (Santo Tomé).

Núm. 148.—Francisco Carballés y Andrade, hijo de Antonio Ramon y de Vicenta, de Alaje.

Núm. 149.—José María Rocha y Moiron, hijo de Ramon y de Isabel, de idem.

Núm. 152.—Antonio Fernandez Pernas, hijo de Antonio y de Cecilia, de Budian.

Núm. 155.—Manuel Lopez y Fernandez, hijo de Antonio y de Joaquina, de Santa Cruz.

Núm. 157.—Antonio Diaz y Fernandez, hijo de Manuel y de Antonia, de Villacampa.

Núm. 160.—Manuel Vazquez y Ladra, hijo de Francisco y de Josefa, de Santa Cruz.

Núm. 161.—Daniel Rio y Pedrosa, hijo de José y de Josefa, de idem.

Núm. 162.—Manuel Janciro y Goás, hijo de Juan y de Josefa, de idem.

Núm. 163.—Antonio Otero y Pico, hijo de Antonio y de María, de Alaje.

Núm. 164.—Juan Seijas y Fernandez, hijo de Agustín y de María, de Cuadramon.

Núm. 167.—Antonio Diaz Yañez, hijo de José y de Jesualda, de Recaré (Santo Tomé).

Núm. 168.—Pedro Pernas y Rolle, hijo de José y de Josefa, de Budian.

Núm. 174.—Balbino Palmeiro y Seijo, hijo de Nicolás y de María, de id.

Núm. 178.—Andrés Gomez y Diaz, hijo de Juan y de Gregoria, de Santa Cruz.

Núm. 174.—Andrés Cuadrado y Palmeiro, hijo de José y de María, de Alaje.

Núm. 175.—Francisco Rodriguez Navia, hijo de Juan y de Josefa, de Budian.

Núm. 176.—Ramon Orol y Fernandez, hijo de Francisco y de Josefa, de Santa Cruz.

Núm. 177.—Ramon Gonzalez y Castro, hijo de Manuel y de Rosa, de Mouceide.

Núm. 178.—José Rodriguez Vizoso, hijo de Ramon y de Manuela, de Budian.

Núm. 180.—José María Cuadrado y Palmeiro, hijo de José y de María, de Alaje.

Núm. 181.—Francisco Pravía y Geadá, hijo de Manuel y de Ramona, de Santa Cruz.

Núm. 186.—Ramon Pernas y Perez, hijo de José y de Antonia, de Frejulfé.

Núm. 189.—Miguel Rodriguez y Gonzalez, hijo de Vicente y de Ramona, de Santo Tomé de Recaré.

Núm. 191.—José Dean y Legaspi, hijo de Pedro y de Manuela, de Mouceide.

Núm. 193.—Andrés Antonio Alvarez y Fernandez, hijo de Manuel y de Ramona, de Santa Cruz.

Núm. 195.—José Cao y Franco, hijo de Antonio y de María, de Villacampa.

Núm. 197.—Pedro Gonzalez y Eijo, hijo de Antonio y de Josefa, de Alaje.

Valle de Oro 19 de Noviembre de 1875.—El Alcalde-Presidente, Juan Carballó.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 28 de Noviembre de 1875.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	968	108	1.076	552.308
Sucursal 1.—Plazuela de San Millán, núm. 11...	72	4	76	28.368
Idem 2.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	60	6	66	30.330
Idem 3.—Calle del Barquillo, núm. 30.....	45	3	48	9.460
Idem 4.—Calle de Atocha, número 96.....	46	3	49	10.632
TOTALES.....	1.131	124	1.255	631.098

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	63	78	141	261.438

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Con motivo del cumpleaños de S. M. el REY (Q. D. G.), la Intendencia general de la Real Casa ha puesto á disposición del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid la cantidad de 5.000 pesetas para desempeñar gratuitamente las prendas de ropa empeñadas por menor valor y que por caducidad del plazo estén más próximas á ser vendidas, en razon á que los empeños que se hallan en este caso suponen mayor necesidad. Es de presumir en su consecuencia que se desempeñen todas las partidas de 40, de 20, de 30 y aun de 40 rs. que proceda vender en el mes de Diciembre, á cuyo efecto dentro de algunos días se fijarán los anuncios en las oficinas de dicho establecimiento.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Justo Gonzalez, Oficial segundo que fué de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Salamanca y Habilitado de la misma, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de ingresos y pagos del Tesoro de dicha provincia, respectiva al mes de Febrero de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Miguel Moreno, Oficial primero que fué del cuerpo de Telégrafos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para la expedición armada á Méjico, correspondiente al mes de Mayo de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—Manuel Tomé.

Juzgados militares.

Buitrago.

D. Manuel Honor y Gomez, Capitan de ejército, Teniente de la tercera compañía del primer tercio de la Guardia civil y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instruccion de un expediente sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Raimundo Gutierrez Reins, Alférez del mismo cuerpo, y de los individuos que á bajo se expresan.

Hago saber que hallándome instruyendo el correspondiente expediente en averiguacion de los hechos heroicos y humanitarios llevados á cabo por el referido Alférez D. Raimundo Gutierrez Reins, y por los cabos primeros Manuel Dochoa Seijo y Juan Torres García, así como por los guardias segundos Isidoro Trueba Gutierrez, Liborio Bravo Hergueta y Vicente Gonzalez Lobo, en la inundacion ocurrida en esta villa el día 23 de Mayo último, doy la publicidad prescrita en el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de 15 días á fin de que las personas que tengan que declarar en pro ó en contra de los hechos que se depuran se presenten en esta Fiscalía, sita en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta villa.

Buitrago 20 de Noviembre de 1875.—El Capitan fiscal, Manuel Honor Gomez.

Juzgados de primera instancia.**Almazan.**

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Zaragoza y Guadalupe y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Bráulio Martínez Calvo, conocido por el Manco de la Caridad, hijo de Tomás y de María, natural y vecino de la ciudad de Sigüenza, casado, peón cartero, de 26 años; Bartolomé Calvo, conocido por el Tejero, hijo de María Serrano, vecina de Zaragoza, que habita en las Piedras del Coso, tienda titular del Cuervo, y Manuel Albañil, de Caltojar, para que comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á serles recibidas las correspondientes indagatorias y responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que por actuación del que refrenda se ha abierto nuevamente á virtud de las diligencias inibidas por el de igual clase de la ciudad de Sigüenza, de cuya cárcel ha sido fugado en unión de otros el primero de dichos sujetos, por robo en cuadrilla á varios vecinos del pueblo de Boreocorer, con intimidación y malos tratamientos en la noche del 14 de Abril del corriente año; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo, y en el mio suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales del Reino, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la captura de los tres indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Almazan á 17 de Noviembre de 1875.—Juan Gago.—Por mandado de S. S., Felipe Mena y Sevilla, por Mena y Ramos.

Arcos de la Frontera.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Sando, vecino de Sevilla, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Misericordia, número 2, á evacuar cierta diligencia, ó sea recibirle la correspondiente inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el indicado plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á los Sres. Jueces de la Nación que por medio de los agentes de la policía judicial procedan á su detención y remisión á este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera á 9 de Noviembre de 1875.—Emilio Miranda Godoy.—Por su mandado, F. P. Baena y Martínez.

Arzúa.

D. Eduardo Gomez Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez del partido de Arzúa.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Bujan Fernandez, hijo de Manuel, difunto, y Josefa, vecinos de San Martín de Gondollin, para el seguimiento de los autos juicio necesario de testamentaria del Manuel, que falleció en 26 de Agosto de 1868, promovidos por su viuda la Josefa, y especialmente para la junta que ha de celebrarse en esta sala de audiencia á la hora de las doce de la mañana del día 9 de Diciembre próximo sobre la administración del caudal hereditario; bajo apercibimiento de que si no se presentare se practicarán todas las notificaciones y citaciones que ocurran al Ministerio fiscal.

Dado en la villa de Arzúa á 17 de Noviembre de 1875.—Eduardo Gomez Mazparrota.—Por mandado de S. S., Domingo María Lado.

Astorga.

D. José Rodríguez de Miranda, Secretario del Juzgado de primera instancia de Astorga y su partido.

Doy fé que en la causa criminal de oficio de que se hará mención se dictó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, á 8 de Noviembre de 1875, el Sr. D. Telesforo Valcarce y Yebra, Juez de primera instancia de este partido, en la causa instruida de oficio contra Martín del Palacio Botas, natural de Andiñuela, soltero, de 19 años de edad, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, hoy soldado perteneciente al Depósito central de instrucción de caballería, situado en Alcalá de Henares, por lesiones á Francisca Escudero Márkos, su convecina:

1.º Resultando que en la tarde del día 4.º de Abril del corriente año Martín del Palacio Botas, en el sitio del Carrizal, corrió tras de Francisca Escudero Márkos con objeto de quitarla el agua con que estaba regando un prado; la alcanzó, la dió de golpes con un palo, con los que la causó varias equimosis y una inflamación que hicieron necesaria la asistencia facultativa por espacio de 21 días, é imposibilitaron de dedicarse á sus labores habituales á la paciente por igual tiempo; cuyos hechos se declaran probados por testigos fidedignos, confesión del procesado y juicio pericial:

2.º Resultando que recibida indagatoria al Martín del Palacio, despues de confesar en ella ser cierto que había cortado el agua con que regaba la Francisca y la había dado de golpes con un palo, excusando el hecho con decir que tres ó cuatro días antes de la escena la Francisca le insultó fuertemente llamándole hijo de puta, y haberle echado la culpa de haberse caído á un puente un novillo de la Francisca y otras ofensas, que se declaran probadas también por testigos fidedignos:

3.º Resultando que pasada la causa al Promotor fiscal, ca-

lificó el hecho de autos de lesiones menos graves, comprendido en el art. 433 del Código penal vigente, y de autor á Martín del Palacio Botas, para el que pidió la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo, indemnización á Francisca Escudero de 21 pesetas y las costas procesales, quedando sujeto en el caso de insolvencia á la responsabilidad personal subsidiaria:

4.º Resultando que la defensa solicitó que se declarara que el hecho por que se procede está comprendido en el art. 608 del Código penal, fundando esta pretension en el informe del Facultativo D. Máximo Carrera, en que dice que asistida oportunamente la Francisca hubiera podido quizá quedar curada dentro de siete días:

1.º Considerando que las lesiones ó malos tratamientos que sufrió Francisca Escudero Márkos deben ser calificadas de delito y de menos graves, porque es un hecho indudable que necesitó asistencia facultativa y estuvo imposibilitada de trabajar por espacio á lo menos de 20 días, á lo que no se opone otra afirmación probada, positiva é incondicional; lejos de eso, la declaración de Carrera, que queda referida, no es más que una apreciación, debilitada con la partícula *quizá*, que no produce fuerza alguna contra las otras declaraciones del mismo Carrera, que en vista de los signos y síntomas que halló en la enferma asegura que no resultó la sanidad real ni la legal hasta el día 21 de la invasión:

2.º Considerando que si bien en la comisión del delito, como circunstancia concomitante, no concurrió ninguna de atenuación, exención ó agravación, es de apreciar, porque está probada, la de haber obrado en vindicación próxima de una ofensa grave causada al autor del delito:

3.º Considerando que el artículo del Código penal aplicable al caso es el 433, cuya pena debe imponerse en el grado mínimo; y

4.º Considerando que la clase de tropa debe sufrir las penas de arresto mayor en los calabozos de los cuarteles ó prisiones militares de las poblaciones donde se encuentren los cuerpos, según el párrafo cuarto del art. 6.º de la Real orden de 13 de Febrero del corriente año:

Vistos los artículos 1.º, 9.º, 11, 13, 18, 28, 49, 50, 62, 64, 78, 82, 97, 121, 124 y 433 del Código penal; 12 y 13 de la ley provisional sobre reformas en el procedimiento criminal; 118 y 119 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallo que debía declarar y declaraba que Martín del Palacio Botas es autor y único responsable del delito de lesiones menos graves causadas á Francisca Escudero Márkos el día 4.º de Abril: segundo, que es de apreciar en favor del procesado la circunstancia de haber obrado en vindicación próxima de una ofensa grave; y tercero, que la pena de arresto mayor en que ha incurrido debe aplicársele en el grado mínimo, y sufrirlo conforme á lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 6.º de la Real orden de 13 de Febrero de 1875; en cuya consecuencia le debía condenar y condenaba á sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo; á pagar á Francisca Escudero Márkos por vía de indemnización 21 pesetas y todas las costas procesales; quedando sujeto, caso de insolvencia; á la responsabilidad personal subsidiaria por la indemnización. Consúltese con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á donde se remitan los autos originales, previa citación y emplazamiento de las partes, para que acudan á la misma dentro del término de 10 días á ejercitar su derecho.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firma el expresado Sr. Juez por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Telesforo Valcarce.—Ante mí, José Rodríguez de Miranda.

Y habiéndose dirigido exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares para notificar la sentencia inserta al procesado Martín del Palacio, su citación y emplazamiento, no pudo tener efecto por haber sido dado de baja en el establecimiento central de caballería por pase al regimiento cazadores de Villarrobledo; en cuya virtud, é ignorándose su paradero, se acordó en providencia de este día citarle y emplazarle por medio de la inserción de dicha sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á fin de que dentro del término de 40 días siguientes al de su publicación en dichos periódicos acuda por medio de Procurador y Abogado que le defiendan ante la Excm. Audiencia de Valladolid, á donde se remitirá la causa, á ejercitar su derecho.

Y para que tenga efecto, expido el presente con el sello y V.º B.º del Juzgado en Astorga á 23 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Telesforo Valcarce.—José Rodríguez de Miranda.

Avila.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 días se cita, llama y emplaza á D. Juan Martín Hernandez, cervecero, y que estuvo domiciliado en Madrid, calle de Belen, núm. 14 duplicado, piso segundo, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Pablo Frutos y otros por imprudencia temeraria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 22 de Noviembre de 1875.—José A. de Parada.—El Escribano, Juan R. Gutierrez.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias

en busca de un muleto pelo castaño oscuro, de cinco meses, sin hierro, con un lunar en la quijada derecha, del vuelo de un duro, por detrás de la oreja del mismo lado, enjuto de carnes, y habido que sea lo remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre en clase de detenidos si no dan explicación satisfactoria de su adquisición; y que aunque no la den no se les detenga si prestan cualquiera de las garantías prevenidas en los artículos 408 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, en cuyo caso se le hará comparecer en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Francisco de esta ciudad, á los ocho días siguientes al de la notificación, para recibirles la oportuna declaración; pues así lo tengo mandado en providencia de 11 de Octubre último en la causa que sigo sobre robo de dicha caballería á Juan José Valero, vecino de Villargordo, la noche del 6 del expresado mes.

Dada en Baeza á 6 de Noviembre de 1875.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Nicolás Muñoz.

D. Pedro Viedma La Moneda, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial que por cuantos medios estén á sus alcances procuren la busca, captura y remisión á este Juzgado de Sebastian, conocido por el Gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, en clase de detenido y á disposición de este Juzgado.

Y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al Sebastian el Gitano, para que dentro del término de 30 días comparezca en este referido Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo sobre homicidio de Felipe Sanchez y Sanchez; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 20 de Noviembre de 1875.—Licenciado Pedro Viedma La Moneda.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Pedro Viedma La Moneda, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial de la Nación que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado en clase de detenido y á disposición del mismo de Baltasar Jimenez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Ubeda, vecino de Linares, de unos 26 á 28 años de edad, pequeño de cuerpo, nariz y boca regular, barba clara, moreno, pelo y cejas castaños, ojos melados, cara larga, sin bigote ni patillas; viste pantalón, chaqueta de paño oscuro con cinta negra alrededor, botones de pasta, chaleco de lamas, faja negra, sombrero hongo color ceniza y alpargatas; y le acompaña su mujer, llamada Marcelina, y una niña pequeña; y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al Baltasar Jimenez para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado para contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue sobre hurto de un burro á Pedro García González; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 20 de Noviembre de 1875.—Licenciado Pedro Viedma La Moneda.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Barcelona.—Pino.

D. Celestino Sagarmínaga, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente único pregon y edicto se cita y llama á Don Miguel Dardé y Vilanova, que habitaba en el piso segundo de la casa núm. 46 de la calle de la Cadena de esta ciudad, de la que se ausentó, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término improrogable de cinco días, contados desde la publicación del presente en adelante, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real de esta capital, al objeto de nombrar Procurador que le represente en la querrela que tiene promovida contra su esposa Concepción Hospital y Pages y Pedro Font y Canadell, por haber fallecido el que tenía nombrado; apercibiéndole de que en caso de incomparecencia para instar el procedimiento de que queda hecho mérito, se le tendrá por abandonado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 179 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1875.—Celestino Sagarmínaga.—Joaquín Serna.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Manuel Baquer y Arec, natural de Huesca, casado, sastre, de 33 años de edad, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial del punto donde se halle el referido Baquer que procedan á su captura y remisión á este Juzgado.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1875.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado José Bonafont, conocido por el apodo de Ros de la Car-

rera, que habitó en la calle de San Pablo de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo y Mariano Rubio sobre sustracción de menores; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades se proceda á la busca y captura del expresado sujeto á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1875.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas.

Borja.

D. Pantaleon Castillo, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lahuerta Cascan, natural de Bulbiente, de 22 años de edad, estatura baja, recio de cuerpo, cara redonda, color bueno, nariz achatada, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que en él pende sobre robo de 40 pesetas á Basilio Araus; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 22 de Noviembre de 1875.—Pantaleon del Castillo.—Por su mandado, Juan Antonio Grávalos.

Bujalance.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cid Rodríguez, alias Silillos, de 30 á 60 años de edad, de estatura regular, algo delgado, pelo entrecano, ojos melados, color moreno, vecino que fué de esta población, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se instruye á consecuencia de haber sido remitido un anónimo á Alonso Labrador Jimenez; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

En su virtud, constándome que contra el referido sujeto se siguen causas en otros Juzgados, por cuyo motivo se encuentra fugitivo, ignorándose su paradero, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades é individuos de la policía judicial á fin de que procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á 22 de Noviembre de 1875.—Manuel Izquierdo Díez.—Francisco P. Orbe.

Burgo de Osma.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hurto de una caballería mular, cuyas señas á continuación se insertan, de la procedencia de Juan de la Cruz, vecino de Tarancueña, cometido en esta villa la tarde del 13 del actual.

En su consecuencia ordeno y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona á quien se ocupare.

Dada en el Burgo de Osma á 22 de Noviembre de 1875.—Eduardo de Urrecha.—El Secretario, Gabriel Rodríguez Domingo.

Señas de la caballería.

Macho mular de cuatro años, alzada de siete cuartas, mohino, color castaño oscuro, más bien negro, herrado de las cuatro extremidades, rozado en el cuello al lado derecho por el yugo; algun carbunco ó mordedura; llevaba ataharre de pellejo, cabezada negra de correa fuerte, aparejado con dos sacos y lomillos.

Cáceres.

D. Roman Rodríguez Delgado, Doctor en jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de Bartolomé Rubio Muñoz, cuyas señas se expresarán á continuación; pues así está acordado por auto de esta fecha en causa que se instruye por ante el infrascripto Escribano con motivo del hallazgo en poder de Juan Bejarano Pastor de una yegua que reclama como suya Fernando Moreno Mogollon, y en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cáceres á 17 de Noviembre de 1875.—Roman Rodríguez.—Por su mandado, Plácido Lozano.

Señas.

Bartolomé Rubio Muñoz, conocido por el segundo apellido de Sanchez, es natural de Alvalá, de esta vecindad, casado, sin hijos, jornalero, de 32 años, sin instrucción y de las señas personales siguientes: estatura regular, pelo poco y pardo, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba poblada, cejas al pelo; viste con chaqueta de paño negro basto, faja morada y pantalón de paño de color con pintas blancas, y zapatos bastos usados y sombrero hongo viejo, y es pecososo de vi-ruelas.

D. Roman Rodríguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber que por auto de este día, dictado

en el concurso voluntario de acreedores á los bienes de Don Joaquín Rodríguez Marzal, fallecido en Madrid el 23 de Febrero de 1874, natural que fué de Cullera, en la provincia de Valencia, he acordado convocar á junta á todos los acreedores del mismo para el nombramiento de síndicos, cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 13 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana; y se hace público á los efectos oportunos por medio de la inserción de este edicto.

Dado en Cáceres á 19 de Noviembre de 1875.—Roman Rodríguez.—Por su mandado, Saturnino Gonzalez y Celaya.

—P

Cádiz.—San Antonio.

D. José Antonio del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se siguió causa criminal de oficio por lesiones contra Domingo Paredes Martínez, alias Burro la Chavera, de esta naturaleza y vecindad, soltero, albañil, de 30 años de edad, de estatura regular, cara entrelarga, color claro, nariz y boca regular, ojos y pelo negros, barba poblada, gastando patillas; y para cumplimentar la ejecutoria recaída en la mencionada causa por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, he acordado se llame por la presente para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle dicha sentencia y cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial que supieren el paradero del Domingo Paredes procedan á su prisión, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 18 de Noviembre de 1875.—José Antonio del Castillo.—Eduardo Meléndez.

D. José Antonio del Castillo y Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Marin Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, Campo de San Roque, núm. 9, soltero, zapatero, y de 30 años de edad, que es regular de estatura, delgado, ojos pardos, nariz y boca regular y cara redonda, para que en el término de 15 días, contados desde el en que se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para practicar cierta diligencia en la causa que se le sigue y á otros por estufa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades practiquen y manden practicar diligencias en su busca, haciendo en su caso que se presente en este Juzgado.

Dada en Cádiz á 22 de Noviembre de 1875.—José Antonio del Castillo.—Narciso María Lozano.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez decano de los de esta ciudad y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se siguió causa criminal de oficio por lesiones contra Antonio Perez Nuñez, alias el Fraile, natural de Conil, de esta vecindad, casado, vendedor, de 31 años de edad, de estatura regular, color moreno; ojos y pelo negros, nariz y boca regular, barba poblada, metido en carnes; y para cumplimentar la ejecutoria recaída en la mencionada causa por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito he acordado se llame por la presente para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle dicha sentencia y cumplimiento de la condena impuesta; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 20 de Noviembre de 1875.—Ramon de Sendra.—Francisco Martín.

Carlet.

D. José Hervás y Hervás, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito y llamo á los conocidos por los Blans y Miñonet para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado á rendir declaración en la causa que estoy sustanciando contra Joaquín Perez Moliner, alias Truques, sobre secuestro de Leon Feuster Sala, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Carlet á 20 de Noviembre de 1875.—José Hervás.—Vicente Jurio.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Guillen Mendez, hijo de Antonio y de María, natural de Aljucer, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Teatro, tabernero, casado, de 31 años de edad, sin instrucción, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente edicto, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo y otro por lesiones á Carmen Muoia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 20 de Noviembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á José Sarabia, vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra Ginés Maizquez sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 20 de Noviembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita y llama á Sebastian Martín y Alejandra Gomez, guarda-aguja y guarda-barrera respectivamente que eran en Enero de 1872 en la estación de La Palma y después en la de Rueda, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de 20 días, que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa criminal de oficio que pende por ante la Escribanía del que autoriza sobre muerte de D. José Barbaran, conductor de trenes, en averiguación del origen y circunstancias de aquella; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 23 de Noviembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Facundo Tarín.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Gonzalez Alvarez, alias el Cuco, que residía últimamente en Madrid, calle de la Comadre, núm. 33, piso bajo, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir la declaración que en concepto de indagatoria le está acordada recibir en causa pendiente contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Noviembre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S. y mi compañero Lopez, Valentin Ugalde.

Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jorge Hernandez, natural de Hontoria del Pinar, partido judicial de Salas de los Infantes, en la provincia de Burgos, de 20 años de edad, hijo de José, ya difunto, cuyo sujeto se presentó la tarde del 17 del corriente en el monte titulado Fuente el Fresno, término de Fuentelahiguera, en este partido judicial, propiedad de la Condesa viuda de Vegamar, al guarda de la caza y pastos de dicha posesion Salustiano Gonzalez, á quien concopia por haber sido su padre el José guarda de la misma posesion; y al suministrarle alimento le causó diferentes lesiones gravísimas, disparando sobre el Salustiano cuatro tiros con arma de fuego y otra en la espalda con arma blanca, de cuyas resultas falleció el Salustiano en la tarde de ayer; el cual Jorge vestía en el acto de la comisión del crimen gorra de cuartel de las que usan los soldados del arma de caballería, blusa de fondo blanco y azul, pantalón azul y calzado de alpargatas abiertas, cuyas ropas existen fundados motivos para creer se hallen con manchas de sangre, y más principalmente la blusa por la espalda, y el Jorge con alguna herida causada con navaja en el pecho ó en la parte superior de la espalda hacia la nuca, ó cortadas las ropas en la parte correspondiente á dichos puntos, y llevándose al tiempo de huir un revolver de seis tiros de los llamados de reglamento, correspondiente al Salustiano Gonzalez; con cuyo motivo se instruye en este Juzgado el correspondiente sumario contra el Jorge, al que como va expresado se llama y emplaza para que dentro del término de 15 días se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra él resultan en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto judiciales como civiles y militares, y demás que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión del Jorge Hernandez á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Cogolludo á 22 de Noviembre de 1875.—El actuario, Ignacio Gamo.

Coruña.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Coruña y su partido &c.

Hago notorio que el Licenciado D. Ubaldo Chicharro, Abogado y Registrador que ha sido de la propiedad de este partido, falleció el 26 de Noviembre de 1872; y á los efectos del artículo 306 de la ley hipotecaria reformada y 280 de su reglamento, se anuncia por sexta vez y término de seis meses la devolución del depósito que ha constituido á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra los herederos representantes de dicho Registrador; en el supuesto de que pasados tres años, á contar desde la primera publicación que tuvo efecto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, sin promoverse reclamación alguna se proveerá lo que corresponda.

Dada en la Coruña á 19 de Noviembre de 1875.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Carlos Taboada.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hago público que habiendo trascurrido con exceso los 30 días por que fueron llamados por edictos los que se considerasen con derecho á la herencia de Juan José Venancio Bello Patiño, que se supone ha fallecido en América por el trascurso de más de cien años, sin que nadie compareciese durante ellos á deducir del que se creyese asistido, he acordado hacer el segundo llamamiento por el término de otros 20, como lo hago por medio del presente, á fin de que dentro de ellos puedan comparecer en este Juzgado los que se consideren con derecho á dicha herencia, á medio de persona competentemente autorizada; debiendo hacer presente que el abintestado fué promovido por Manuela, Pedro, Angela, Juana y María Bello Lopez, Josefa Mantiñan Bello, Nicolás, Josefa y Amalia Mantiñan Morás, Manuel Mantiñan Morás, Francisca Mantiñan Martínez, y en su nombre, por su menor edad, su madre Francisca Martínez Blanco, representante legal de sus otros dos hijos Antonio, de 20 años, ausente en Buenos-Aires, y Manuela, de siete, Dominga y María Mantiñan Bello, Ignacio, María y Ramon Mantiñan Suarez, vecinos la primera, tercera, décimo, undécimo y los dos últimos de esta ciudad, el segundo, la cuarta, el sexto, séptimo y décimocuarto de San Pedro de Visma, y los demás de la parroquia de San Jorge, de afuera de esta capital, alegando que el parentesco que los mismos tienen hoy y sus causantes tenían al cumplir los cien años el Juan José Venancio Bello, es el de segundos primos de este.

Dado en la Coruña á 29 de Noviembre de 1875.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., José Rosendo Garvallo.

Cuéllar.

D. Francisco Muñoz, regente del Juzgado del partido de Cuéllar.

Por la presente requisitoria se llama á María Leche Camacho, natural de Bernardos, sin domicilio fijo, de 19 años, tendera ambulante, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado á fin de notificarla la sentencia dictada en causa que contra la misma y Manuel Avellan Castillo se sigue por haber hecho uso éste de una cédula personal falsa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, mediante no haberse presentado en el mismo el día 30 de Octubre último, á pesar de la obligación que previamente constituyó para declararse en libertad provisional y sin fianza.

Dado en Cuéllar á 20 de Noviembre de 1875.—Francisco Guillen.—El Secretario, Valentin Calleja.

Cuenca.

D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Wenceslao Cebrian y Juan Antonio Perez, vecinos de Cardenete, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á fin de que pueda tener efecto la práctica de una diligencia acordada en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo contra Basilia Lozano, vecina de Villalba de la Sierra, sobre hurto de 35 pesetas á la Wenceslao; en la inteligencia de que pasado el indicado término sin verificarlo se acordará lo que corresponda.

Dado en Cuenca á 22 de Noviembre de 1875.—Martín Aguirre.—Por su mandado, Joaquín Moreno.

Estrada.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España y en su nombre D. José Vidal, Juez de primera instancia de Estrada.

Por la presente requisitoria llama á Manuel Pena Cortes, vecino de San Miguel de Arca, cuyas señas se expresan á continuación, que no fué hallado en su domicilio al querer practicarse una diligencia y se ignora su paradero, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario en que está procesado por delito de resistencia á un agente de la Autoridad; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruega así bien á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción de dicho individuo á la cárcel de esta villa.

Estrada 19 de Noviembre de 1875.—José Vidal.—José María Brañas.

Señas del procesado.

Edad como 34 años, estatura regular, pelo negro, barba poca, ojos castaños claros, nariz regular, cara ancha, color trigueno; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro ordinario, sombrero hongo de igual color, y calza zuecos.

Fonsagrada.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Fonsagrada.

Por la presente primera requisitoria cito y emplazo al titulado cabecilla carlista D. Manuel Osorio, que se dice ser vecino del lugar de Arquide, sin que consten otras circunstancias y señas personales, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa contra él seguida por la Secretaría del infrascripto sobre lesiones inferidas al tercer Teniente Alcalde de

esta Municipalidad D. Juan Pereira en la noche del día 4 de los corrientes á la denominación de Estivo del Piñeiro; prevenido de que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se encarga así bien á los agentes de policía judicial su busca y captura, y siendo habido remitirlo á disposición de este Juzgado con la conveniente seguridad, pues así lo acordé por auto del día de ayer.

Fonsagrada 20 de Noviembre de 1875.—Manuel M. Fidalgo.—Por mandado de S. S., Bernardo Rubiero y Guzman.

Fraga.

En causa criminal pendiente en este Juzgado y en providencia de ayer acordó el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad se cite á una mujer catalana, cuyo nombre y domicilio se ignora, pero que la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero de los años 73 y 74 respectivamente pernoctó en Ballovan en la casa-posada de Salvadora Isabal, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que instruyo contra Francisco Humanal sobre amenazas á D. Orenco Castillo, recaudador de contribuciones; pues de no comparecer en el tiempo indicado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Fraga á 21 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Antonio Ibañez.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. Julio Zurbarán y Zamorano, que se cree sea natural ó vecino de Herrerías, provincia de Murcia, comisionista de comercio, estatura alta, delgado, color moreno cobrizo, bigote endeble, con mosquita, barba clara; viste americana, chaleco y pantalon de lana dulce oscuro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo sobre robo de 16 ó 17 duros á D. José Calero Parreño; seguro que si así lo hace se le administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto, y encontrado le remitan á la referida cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 22 de Noviembre de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

Hellin.

D. Francisco Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á la familia de un hombre que ha fallecido de muel al parecer natural, en la venta de Minateda, término municipal de esta villa, cuyas señas son las siguientes: como de 60 años de edad, estatura cumplida; viste montera de felpa negra, de forma acostumbrada en la provincia de Murcia, chaqueta y pantalon de paño negro, chaleco de algodón, camisa y calzoncillos de id., calcetas y alpargata de cara tejida larga, la del pié derecho con cinta blanca y la del pié izquierdo de cara corta con cinta azul, no habiéndosele encontrado de su reconocimiento cédula personal ú otro documento que su naturaleza ó procedencia revelara, teniendo dicho cadáver una seña particular en el dedo índice de la mano derecha, consistente en la uña del citado dedo, que parece cortada; y no habiéndose podido identificar su persona, sin embargo de haber practicado las oportunas diligencias, he acordado insertar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Albacete y Cuenca; debiendo hacer presente que segun declaración de un testigo, dicho cadáver en sus últimos momentos de vida dijo ser natural de esta última provincia; lo que se hace público por medio del presente con el fin de ver si se puede identificar la persona del expresado cadáver.

Dado en Hellin á 17 de Noviembre de 1875.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Francisco I. Roche.

Hoyos.

D. Macario Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido de los Hoyos.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Leocadio Cordero Albarrán, conocido por Corriato, y otros, vecinos de Cilleros, por daños causados con sus ganados en la era de la Mariñera, y por atentado contra los agentes de la Autoridad, cuya causa por providencia fecha 6 de Setiembre último se elevó al estado de plenario, mandando se comunicase á los procesados para que en el acto de la notificación nombrasen Procurador y Abogado que les representen y defiendan en la misma; apercibidos que de no hacerlo se les nombrarán de oficio por el Juzgado; y no habiendo tenido efecto respecto del Leocadio Cordero Albarrán, por hallarse actualmente en el servicio de las armas é ignorarse su paradero, he acordado se inserten los correspondientes edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegando á conocimiento del interesado, comparezca en los estrados de este Juzgado en el término de 20 días á ser notificado de indicada providencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Hoyos 23 de Noviembre de 1875.—Macario Rodríguez.—Por su mandado, Liborio Blasco.

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, Juez municipal Letrado, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria llamo á Joaquín Oto y Casas, hijo de Matías y de Joaquina, soltero, de 19 años de edad, soldado por el cupo de esta ciudad de la reserva actual, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de reconocimiento, acordado en causa contra el mismo sobre lesión á Mariano Puértolas.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que constituyen la policía judicial de la Nación, que donde quiera se halle el expresado Oto lo manden comparecer ante este Tribunal con el objeto de practicar dicha diligencia.

Dada en Huesca á 23 de Noviembre de 1875.—Nicolás de Lasala.—Por su mandado, Manuel Martínez.

Jaen.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Juan José Uceda y Miñana, vecino de Madrid, casado, sastre, de 34 años de edad, cuyas señas personales no constan, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para cumplir la condena de destierro que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre injurias, y á oír previamente la notificación de la sentencia y requerimiento de pago por las responsabilidades pecuniarias á que igualmente ha sido condenado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nación y agentes de policía judicial que en cualquier tiempo que tuvieren noticia del paradero del D. Juan José Uceda, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para resolver lo que proceda.

Dada en Jaen á 20 de Noviembre de 1875.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Perez.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Francisco García Leon, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven cuyo nombre y apellidos se ignoran, pero que es conocido por el mote de el Chiquito, vecino de Grazalema, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo sobre hurto de dinero á Bernardo José de Soto; parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 22 de Noviembre de 1875.—Francisco García Leon.—José Fernandez Ramirez.

Jijona.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia del partido de Jijona.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Joaquín Verdú Bernabeu, alias Chimo de la Botigueta, ha dictado S. E. la Audiencia del distrito sentencia firme, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, en cuanto por ella se condena á Joaquín Verdú Bernabeu en cuatro meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, indemnización de 83 pesetas, con apremio personal, caso de insolvencia, y costas, aprobándose el auto de insolvencia que igualmente se consulta.»

Recibida la certificación y acordada su ejecución, no habiéndose podido descubrir el paradero del penado Joaquín Verdú para hacerle saber aquella y que cumpla la pena impuesta, he acordado en providencia de este día citar y emplazarle con la presente para que le sirva de notificación y se presente en la cárcel de este partido á cumplir la pena impuesta; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la detención del Joaquín Verdú y lo pongan á disposición de este Juzgado para los efectos indicados; advirtiéndole que sus señas personales son las que á continuación se insertan.

Dada en Jijona á 22 de Noviembre de 1875.—Tomás Dominguez y Abarrategui.—De orden de S. S., José Antonio Iborra.

Señas del penado.

Edad 23 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, delgado; viste pantalon, chaleco y chaqueta de lanilla color claro, sombrero hongo y alpargatas.

La Palma.

D. Joaquín Cepeda y Sanchez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, uno de ellos vestido de cañamazo, con un gorro de abrigo; otro con un terno de lana color de ceniza y sombrero blanco, y otro con un pantalon de cuadritos color de lirio y sombrero blanco, todos tres con botinas y armados de rotacos ó escopetas cortas, sin que resulten más datos que puedan identificarlos, de ignorado paradero, para que en el improrogable término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el local planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en

causa que se les sigue por robo en despoblado con intimidación en las personas de Manuel Perez Alonso y otros; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares ó individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos tres hombres desconocidos y los remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposicion de este Juzgado.

Dada en La Palma á 20 de Noviembre de 1875.—Joaquin Cepeda.—Por mandado de S. S., Agustin de Montes.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Lérida.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Viladegut y Gil, vecino de Barcelona, cuyo paradero se ignora; tiene la seña particular de ser jorobado; y á Miguel Lougan y Oriol, natural y vecino de Aytona, cuyo paradero tambien se ignora, para que en el preciso é improrogable término de nueve dias se presenten en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria y defenderse despues de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos instruyo sobre tentativa de estafa á varios vecinos de esta capital con amenazas y coacciones; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez recomiendo y encargo á todas las Autoridades, funcionarios y dependientes de policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposicion si se consigue; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en la indicada causa.

Dado en Lérida á 23 de Noviembre de 1875.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Narciso Francisco Tejedor, de 45 años de edad, jornalero; á su esposa Isabel Gonzalez y Canton, de 32 años, y á la hija de ámbos Rosalía, de 14 años de edad, vecinos de Villarrin, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado, sito en la casa anigua de Ciudad, á la práctica de una diligencia en causa que se instruye contra Maximino Benito y otros sobre robo.

Dado en Logroño á 15 de Noviembre de 1875.—Luis Lopez Angulo.—Por su mandado, Cándido Burgo.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los cinco sujetos cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y los cuales se han fugado de la cárcel de este partido en la noche del 16 al 17 del actual, para que en el término de 15 dias se presenten en la misma á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa que con motivo de dicha fuga se está instruyendo; pues de lo contrario les parará el perjuicio correspondiente.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procuren la busca y captura de citados cinco sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan presos á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Logroño á 20 de Noviembre de 1875.—Luis L. Angulo.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Nombres y señas de los presos fugados.

Antonio Alonso Merino, natural de Tudelilla, de 45 años de edad, estatura alta, barba poca, color bajo; viste pantalón y blusa azul y pañuelo á la cabeza en forma de venda.

Pablo San Millan, natural de Murillo, de 39 años de edad, estatura alta, barba cerrada, color bueno; viste pantalon y chaqueta de paño color de pasa, faja encarnada, gorra de pelo negra.

Pablo Piron, natural de Tudelilla, de 32 años, estatura baja, barba poca; viste chaqueta elástica encarnada.

Luciano San Roman, natural de Villamediana, edad 39 años, estatura baja, barba cerrada, color bajo; viste pantalon de pana oscuro, chaqueta de bayeta encarnada.

Benito Martinez, natural de Alcanadre, de 29 años, estatura baja, barba cerrada, color bajo; viste pantalon rayado, llamado de corte, chaqueta de paño y gorra de pelo color castaño claro.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que á este Juzgado se acudió por Ramona Lopez Perez, vecina de San Lázaro, extramuros de esta ciudad, representada por el Procurador D. Ramon Roca, solicitando el juicio voluntario de testamentaria sobre partija y division de la fincabilidad quedada de Andrés Lopez, vecino que fué de San Juan del Alto, en este término municipal, para el que laudó como interesado presente á Cayetano Lopez, de la misma parroquia, y otros desconocidos, ausentes y en ignorado paradero; y dictada providencia en 30 de Octubre último, en la que se tuvo por prevenido el juicio, mandando citar á aquellos con señalamiento del 20 de Diciembre próximo para que concurran á junta sobre el nombramiento de administrador

del caudal, se verifica respecto de dichos ausentes á medio del presente á fin de que llegando á su conocimiento comparezcan á la mencionada diligencia, que habrá de tener lugar á las once de la mañana del dia mencionado, y á deducir lo que tengan por conveniente por virtud de dichos autos.

Dado en Lugo á 18 de Noviembre de 1875.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Domingo Carballo y Cabo, por Minguillon.

Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes. Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Cecilio Colosia Serdio, vecino de Merodio, concejo de Peñamellera, en este partido, y Juez municipal de aquel término, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en cuatro causas que contra él se siguen ante el Escribano que refrenda por faltas observadas en los expedientes de matrimonio civil de D. José Cascon Nevares y Doña Prudencia Nevares, D. Juan Noriega Martinez y Doña Benita de la Vega Carces, D. José Corral Lopez y Doña María Encarnacion Lopez Cosío, D. Primo Feliciano del Corral y Doña Paula de Posada Torre; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se interesa á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas si fuese habido dicho sujeto.

Dada en Llanes á 23 de Noviembre de 1875.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Por el presente se cita y emplaza á D. Cecilio Colosia, Juez municipal que ha sido del inmediato distrito de Peñamellera, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en seis sumarias que contra el mismo se siguen á testimonio del Escribano que refrenda por faltas cometidas en otros tantos expedientes del matrimonio civil que contrajeron D. Francisco Escandon Diaz y Doña Rosa Escandon Linares, D. Luciano de la Torre y Torre y María Alvarez Campillo, D. José del Campillo Martinez y Doña María de Mier Arenas, D. Cayetano de Mier Alvarez y Doña Cristina de Mier Noriega, D. Manuel Torre Noriega con Doña Florentina de la Torre y D. Hilario Ruiz Mendoza con Doña Juana de Caso Villar; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

En su consecuencia, se requiere tambien á los Jueces municipales, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias al expresado D. Cecilio Colosia; pues así lo tengo acordado en los sumarios que quedan relacionados.

Dado en Llanes á 23 de Noviembre de 1875.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Juan R. de la Vega.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por término de 10 dias á Miguel Montaner, que se dice haber vivido en la calle del Ventorrillo, núm. 6, principal; Fernando Herrera, que se dice haber vivido en la calle del Ave María, número 33, cuarto tercero, y Enrique Gomez, que tambien se dice haber vivido en la calle de la Paloma, núm. 21, bajo, para que en dicho término se presenten en el referido Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano para la práctica de una diligencia en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Filomeno Martinez, que ha vivido en la calle de Segovia, número 4, cuarto principal, hasta Julio último, para que en el término de quinto dia se presente en la audiencia de S. S., en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra José María Sanchez, ó sea Carlos España Garcia, por robo en el cuarto segundo de la referida casa.

Madrid 17 de Noviembre de 1875.—De orden de S. S., P. Lopez.

En la causa que en este Juzgado se sigue contra Rosa Martinez y Concepcion Destrobo sobre lesiones mútuas, aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosa Martinez, que ha vivido en la calle de las Amazonas, núm. 10, cuarto tercero izquierda, y Concepcion Destrobo, que tambien ha vivido en la calle del Mediodía Grande, núm. 40, bajo, y cuyos paraderos se ignoran, natural la primera de Santa María, provincia de Oviedo, soltera, de 43 años, y la segunda de 26, natural de San Pedro de Canjas, provincia de Lugo, de estado soltera, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que les resultan en causa que contra las mismas se sigue sobre lesiones; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles

como militares y dependientes de la policía judicial, que si fuesen habidas las remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 19 de Noviembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Antolin Murga.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 19 de Noviembre de 1875.—Antolin Murga.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Rodriguez Perez, natural de Borganal, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y Antonia, de 31 años de edad, soltero, de esta vecindad, mozo que fué en el almacen de géneros al por mayor de la propiedad de D. Sebastian Moro, sito en la calle Imperial; cuyo individuo se fugó al ser conducido desde el cuartel de San Francisco á la cárcel de Villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto, y por la cual se ha decretado su prision provisional; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á D. Guillermo Malla, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco dias comparezca en la sala-audiencia del Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de sellos de franqueo puestos en 15 cartas recogidas de los buzones de correos de esta capital.

Madrid 22 de Noviembre de 1875.—El actuario, Gumersindo Marcilla.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco Fernandez Moreno, Presbítero, de 54 años de edad, que habitó en la tahona de las Descalzas, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por cohecho.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen ó manden practicar diligencias en busca del D. Francisco Fernandez Moreno, y caso de hallarle lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Gumersindo Marcilla.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Doña Amalia Bauza, que habitó en la calle de la Madera, núm. 13, principal, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco dias comparezca en su sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de sellos de franqueo puestos en 33 cartas recogidas de los buzones del correo de esta Corte.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El actuario, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de nueve dias á Pedro Rodriguez Izquierdo, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1875.—El actuario, Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal, y encargado del despacho por Real orden del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á la persona que en los dias últimos del mes de Abril del corriente año vendió un cróquis geográfico á Francisco Alvarez Laviña en el puesto de libros que hay situado en la calle de la Montera, para que dentro del término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 17 de Noviembre de 1875.—V. B.—El Juez, Luis Bahía de Urrutia.—El actuario, Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera

vez á D. Pio Silven y Llanderal, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, comparezca por medio de Procurador y con la debida dirección de Letrado á contestar la demanda civil ordinaria promovida contra él por Don Casto Llorente sobre pago de 5.000 rs. y sus intereses legales; apercibido de que si no lo verifica le parará perjuicio.

Madrid 17 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. —P

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á D. Marcelino de Silva Inclán, que habitó en la calle de San Miguel, núm. 44, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Matías Aranda á prestar declaración en diligencias que se instruyen.

Madrid 17 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Matías Aranda.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Don Antonio Pineiro, que habitó en la calle de la Montera, núm. 44, cuarto principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración en causa que se instruye por robo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Matías Aranda.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama por una sola vez y término de seis á D. Francisco de Silva y Lopez, que habitó en la carretera de Aragon, núm. 9, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración en causa que se instruye por atentado; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal por Real orden, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez y término de 20 días á Concepcion Foz y Collado, natural de Villalgorido de Cabriel, provincia de Cuenca, hija de Felipe y Estefanía, casada con Carlos Perez, de 28 años de edad, que habitó en la calle del Soldado, núm. 5, cuarto bajo, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra ella se instruye por hurto; apercibiéndola que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que en cualquier tiempo que tengan conocimiento del paradero de aquella se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1875.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de S. S., Francisco Fernandez de la Torre.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 25 de Octubre de 1875, el Sr. D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital; habiendo visto este expediente, promovido por el Procurador D. José de Castro y Quesada á nombre de Doña Cristina Morales de los Rios sobre que se la declare pobre en sentido legal para entablar el abintestado de su esposo D. Francisco Rivas Becerra y reclamar los derechos que en él la asisten:

Resultando que promovido el incidente y habiendo manifestado que los parientes más próximos de su citado esposo lo eran sus hermanos D. Flavio y D. Juan Rivas Becerra, y sus sobrinos D. Juan y D. Francisco Rivas y Moreno, con quienes se proponía litigar, se les confirió traslado del incidente de pobreza por término de seis días, librando exhorto para hacérselo saber al Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Ronda, donde tienen su vecindad:

Resultando que librado el exhorto y hechos los emplazamientos en persona, trascurrió con exceso el término señalado sin que compareciesen á alegar cosa alguna, por lo cual, á solicitud de la demandante se tuvo por acusada la rebeldía y por contestado el traslado, mandando hacérselo saber en la misma forma que el emplazamiento y que despues continuasen las actuaciones entendiéndose respecto de ellos con los estrados del Juzgado:

Resultando que cumplida la última providencia, se comunicaron los autos al Promotor fiscal del Juzgado, el cual emitió su dictámen pidiendo se recibiesen los autos á prueba y proponiendo la que creyó conveniente á su derecho:

Resultando que recibido efectivamente á prueba el incidente, se libraron exhortos á los Sres. Jueces de Ronda y Decano de la ciudad de Málaga para que se trajesen certificaciones en que constase si la interesada era contribuyente por algun concepto:

Resultando que á instancia de Doña Cristina Morales de los Rios se recibió informacion de testigos para acreditar que no tenía otros medios de subsistencia que una pensión del Estado menor de 5 rs. diarios, y se ofició á la Administracion de Hacienda pública de esta provincia para que dijese si era contribuyente, uniéndose á los autos las pruebas practicadas y mandándolos traer á la vista:

Considerando que la Doña Cristina ha justificado plenamente que no goza sueldo ni pensión que llegue á 5 rs. diarios, ni cuenta con bienes de ninguna otra clase, puesto que no satisface contribucion por ningun otro concepto:

Considerando que está comprendida en el caso 2.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar con D. Flavio y D. Juan Rivas Becerra y D. Juan y D. Francisco Rivas Moreno á la repetida Doña Cristina Morales de los Rios, mandando en su consecuencia que se la ayude y defienda en concepto de tal, practicándose las actuaciones en papel del sello de pobres, entendiéndose con calidad de pagar las costas y reintegrar el papel como disponen los artículos 199 y 200 de la ley ya citada de Enjuiciamiento civil; y puesto que los demandados se hallan en ausencia y rebeldía, publíquese esta sentencia en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, sin perjuicio de notificarla en los estrados del Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Blanco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Baldomero Blanco y Flores, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, estando celebrando audiencia pública hoy 25 de Octubre de 1875, de que doy fé.—Francisco Fernandez de la Torre.

La sentencia inserta corresponde con su original, de que doy fé, y á que me remito.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, como se manda en la misma, pongo el presente que firmo en Madrid á 20 de Noviembre de 1875.—Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal del distrito de Buenavista y encargado del de primera instancia por Real orden, se cita y llama á D. Pio Abad y Valenzuela, que habitaba calle de Jacometrezo, núm. 82, principal, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 22 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—El Juez, Luis Bahía de Urrutia.—El actuario, Lorenzo Sancho.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal por Real orden, encargado en el despacho del Juzgado de primera instancia de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Anastasio Gomez Fernandez, natural de Segovia, hijo de Juan y Basilia, soltero, cantero, de 27 años, y Julian Abascal Cobo, natural de Riotuerto, hijo de Francisco y Angela, cantero, de 24 años de edad, cuyas señas personales se expresarán despues, para que comparezcan en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de unas diligencias en causa que contra los mismos se instruye por resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que en cualquier tiempo que tengan noticia del paradero de aquellos lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1875.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de S. S., Francisco Fernandez de la Torre.

Señas personales de Anastasio Gomez.

Estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos negros, sin barba.

Señas personales de Julian Abascal.

Estatura regular, color blanco, pelo y ojos castaños, sin barba.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada á mi testimonio en autos promovidos por el Procurador D. Angel Calvo, como curador *ad litem* de D. Fernando Tardez y Torralvo, sobre que se le declare único y universal heredero abintestado de su tía paterna Doña Manuela Tardez, por el presente primer edicto y término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, se llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada Doña Manuela Tardez, á fin de que dentro de dicho término se presenten en el mencionado Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Luis Bahía de Urrutia.—El Escribano actuario, Francisco de Lanzas. —P

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal del distrito de Buenavista y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo en virtud de Real orden, se cita por el presente á D. Jesús Lozano Osorio, cuyo actual paradero se ignora y que aparece haber vivido en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 14, piso bajo, con el fin de que se presente á prestar declaración como testigo en causa criminal.

Madrid 25 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Centro.

D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria cito y llamo á Ricardo Martinez Laffita, hijo de Manuel y de Polonia, de esta naturaleza y vecindad, casado, del comercio y de 23 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término

de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme recaída en causa contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del procesado, disponiendo su traslación á esta cárcel de hombres á mi disposición para que cumpla la condena que le ha sido impuesta.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1875.—Francisco Bernad.—Por mandado de S. S., Manuel de las Heras.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del mismo, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segundos edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Francisco Gomez Sanchez, natural de Alcalá de Henares, de estado viudo, militar retirado, que falleció el día 4 de Agosto último en el cuarto tercero de la casa núm. 7 de la calle del Lobo, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidas; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer presente que por virtud de los primeros anuncios no se ha presentado persona alguna.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Crespo.—El Escribano, Rafael Valdivieso. —P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, D. Juan Ignacio Crespo, é interino de primera instancia del mismo, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 15 días, que empezarán á correr desde el en que tenga lugar la insercion del presente en los periódicos oficiales, á D. Gustavo Lepage, natural de Burdeos, soltero, de 42 años, contratista del ferro-carril de Zaragoza, que habitaba en la calle de Alcalá, fonda Peninsular, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, con el fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que á su instancia se ha seguido contra D. Juan Escaleroz por injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Crespo.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital é interino de primera instancia del mismo, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte el presente en los periódicos oficiales, á D. Juan Puigbert y Font, casado, maestro sastre, de 47 años de edad, que ha vivido en la calle de la Visitacion, núm. 3, piso principal, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, con el fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que á su instancia se ha seguido contra D. Juan Granell por injurias graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Crespo.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria y á virtud de exhorto librado por el Juzgado de primera instancia del partido de Villanueva y Geltrú, Escribanía de D. José Castelví, en la causa que instruye por asesinato del Juez municipal de Olesa de Bonasballs contra José Parellada y Alsina, alias Hereu Japet, de 40 años de edad, estatura alta, pelo castaño, color sano, ojos pardos y barba cerrada, natural del mismo pueblo y residente últimamente en Barcelona, se le cita á fin de que se presente en las cárceles de dicho partido dentro del término de 30 días; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía que tuvieren conocimiento del domicilio del expresado procesado lo pongan en conocimiento del Sr. Juez de Villanueva y Geltrú y procedan desde luego á la captura y detencion incomunicada del José Parellada, conduciéndole con las seguridades convenientes á las cárceles del partido mencionado y á disposición de dicho Sr. Juez.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1875.—Juan Ignacio Crespo.—El actuario, Antolin Valdés.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Francisco Sanchez Gomez, que vivía en la calle de Lavapiés, núm. 37, principal, y á Víctor Lozano Monje, en la de la Victoria, núm. 6, entresuelo izquierda, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia judicial en causa criminal que en el mismo se sigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Crespo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta villa y Corte.

Por el presente edicto y término de seis días se cita y llama á Jáime Cobas, que se dice habitaba en Febrero de 1873 en la calle de la Esperanza, núm. 7, patio, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á declarar en causa criminal que se instruye contra Jáime Alsina Xaran por tentativa de estafa á D. Luis Florencio Lemoine.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1875.—Nemesio Longué.—El Escribano, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto y término de seis días se cita y llama á Jáime Cobas, que se dice habitaba en Febrero de 1873 en la calle de la Esperanza, núm. 7, patio, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á declarar en causa criminal que se instruye contra Jáime Alsina Xaran por tentativa de estafa á D. Juan Pedro Coma.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1875.—Nemesio Longué.—El Escribano, Justo Navarro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Agapito García, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á fin de recibirle declaración en causa que en el mismo se sigue, y en el cual se le cita como testigo.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1875.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente edicto y término de cinco días se cita, llama y emplaza al testigo Pedro Miguel, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de celebrar un cargo con Mariano Gamero en causa que contra este se instruye por expencion de moneda falsa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1875.—Valero.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama por término de ocho días á Antonio Nuñez, soldado licenciado del Fijo de Ceuta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario dentro de dicho término con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se instruye con motivo de la sustracción de 9 onzas de oro al mismo; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—Valero.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

Madrid.—Latina.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Márcos Valero Diaz, de 64 años, viudo, jornalero, que habitó en esta Corte, callejon del Mellizo, núm. 9, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de rendir cierta declaración en causa criminal que instruyo contra Manuel Jacal Silvarredonda por lesiones á Valero; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que en el caso de tener conocimiento del punto en que resida el Márcos Valero lo participen á este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

D. Alfredo Goicoerrotea y Montoro, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, é interino de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Reguillo Martin, natural de Madrid, hijo de Francisco y Ramona, casado, armero, de 43 años de edad, que habitaba en la calle de Barrio Nuevo, núm. 3, tienda; y Victoriano Reguillo y Gil, natural de Madrid, hijo de Francisco y Luisa, soltero, armero, de 15 años de edad, que habitaba con el anterior, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia en causa que se sigue contra los mismos por imprudencia temeraria.

Asimismo encargo á todas las Autoridades que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar las providencias que correspondan.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez Liz, natural de Sabarri, provincia de Lugo, soltero, de 26 años, tahonero, cuya demás filiacion y señas personales se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por robo; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero del referido Manuel Rodriguez, lo pongan en conocimiento del Juzgado á los fines acordados.

Dada en Madrid á 10 de Abril de 1875.—Gregorio Muñoz.—Pascual Esteve.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Carmen Denche, que habitó en la calle de las Maldonadas, núm. 9, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y aperebimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 26 de Octubre de 1875.—El Escribano, Pascual Esteve.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos de abintestato seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del referendario, se anuncia por el presente edicto el abintestato de Juan Fernandez Heres, natural de San Roman de Navaces, provincia de Oviedo, vecino de esta Corte, calle Angosta de los Mancebos, núm. 11, buhardilla, viudo, mozo de cuerda, de 62 años de edad, hijo de Juan Fernandez Heres y María Gonzalez Carvajal, para que en el término de 30 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía las personas que se crean con derecho á la herencia del finado.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Juan Muñoz. —P

El Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha 17 del actual se cite á Doña Ana Gutierrez y su esposo Manuel Alvarez, que vivieron en la calle ó travesía del Conde-Duque, núm. 6, cuarto tercero, trasladándose luego á las casas de Mata, en el Pacifico, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 20, á las doce de la mañana, á practicar una diligencia en causa criminal; bajo las advertencias y aperebimientos establecidos en el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 18 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Vicente Reyter.

El Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á Don Francisco B. Posada, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y aperebimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 18 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Pascual Esteve.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á los empleados, mozos ó dependientes del periódico *La Reconquista* para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaración en causa criminal por contrabando; bajo las advertencias y aperebimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 22 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Vicente Reyter.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama por el presente á Manuel Gomez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que se dice habitar en la calle de Santa Brigida de esta capital, núm. 1, cochera, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye contra Justo Salazar y Sanchez por falsificación de billetes del Banco de España.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Emilio Monet.

Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Hago saber por este tercer edicto que D. Antonio Prieto y Alinundo, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo.

Por tanto las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Mahon á 15 de Noviembre de 1875.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano.

Málaga.—Merced.

D. Diego María Egea, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra José Lopez Gallardo y su mujer María Gaiter Rubí sobre lesiones graves á Juan Martin Alvarez, todos de esta vecindad, y en ella aparece original la siguiente «Requisitoria.—D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente y término de 20 días se busca al procesado José Lopez Gallardo, natural de Almería, partido judicial de id., en la provincia de id., de estado casado, su ocupacion jornalero, de edad de 40 años, para que habido que sea se le detenga y conduzca á la cárcel pública de esta capital, donde consignado quede á disposicion de este Juzgado para recibirle su inquisitiva.

Y á este propósito pido y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, especialmente á la policia judicial, el oportuno cumplimiento de la presente, por convenir así al mejor servicio y jurisdiccion que ejerzo á nombre del Rey nuestro Señor (Q. D. G.).

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Noviembre de 1875.

Lo relacionado más detalladamente resulta, y lo inserto está conforme con la causa de que procede, á que me remito.

Cumpliendo mandato judicial, conforme á lo dispuesto en el art. 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, pongo el presente que firmo en Málaga á 23 de Noviembre de 1875.—Diego M. Egea.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria y término de 30 días se cita, llama y emplaza á D. Salvador Clares y Carmona, natural de Eciija, y Escribano que fué de este Juzgado, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Octubre de 1875.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.

Marbella.

D. José Gutierrez Búrgos, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en el mismo y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Lozano Jimenez sobre homicidio de José Ortiz Martin, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policia judicial la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido del procesado Antonio Lozano Jimenez, alias Nono, natural de Almachar y vecino de Mijas, de 23 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz afilada, barba regular, cara aguileña, color trigueño, picado de viruelas; viste de largo con sombrero hongo negro, al que desde luego llamo, cito y emplazo para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre homicidio á José Ortiz Martin; aperebido que de no comparecer ó ser habido en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Marbella á 18 de Noviembre de 1875.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., José Gutierrez.»

Lo relacionado así resulta, y con más expresion consta y parece de la citada causa, estando conforme la requisitoria inserta con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de hoy, libro el presente que firmo en Marbella á 18 de Noviembre de 1875.—José Gutierrez.

D. José Gutierrez Búrgos, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en el mismo y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra José Galdeano Roldan sobre atentado á la Autoridad, en cuya causa se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policia judicial la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido del procesado José Galdeano Roldan, natural y vecino de Fuengirola, soltero, de 23 años de edad, marinero, de estatura regular, grueso, color moreno, un poco picado de viruelas, ojos negros, pelo rizado negro y cara redonda; viste de largo, pantalon, chaqueta y chaleco de lana clara, sombrero

hongo negro y botillos; á quien desde luego llamo, cito y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruye sobre atentado á la Autoridad; apercibido que de no presentarse ó ser habido en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Marbella á 19 de Noviembre de 1875.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., José Gutiérrez.

Lo relacionado más por menor consta y parece de la citada causa, estando conforme la requisitoria inserta con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en Marbella á 19 de Noviembre de 1875.—José Gutiérrez.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha acordado por auto de este día en la causa que instruye por ante mí contra D. Eugenio Urrutia de Molta, por desacato á la Autoridad municipal de Fuengirola, se cite á Juan Gomez Moreno, vecino que fué de dicha villa de Fuengirola, de oficio albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Marbella 20 de Noviembre de 1875.—José Gutiérrez.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, por el cual administro justicia, D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Joaquin Quiles Anguera, hijo de D. Joaquin y Doña Teresa, natural de Torrox, vecino de Málaga, soltero y de 23 años de edad, por excesos y abusos cometidos en la población de Fuengirola; y no habiéndose podido citar por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades judiciales y militares y demás dependientes de policía judicial que luego que vean la presente se sirvan proceder á la busca y captura del antedicho procesado y remitirlo á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Marbella á 20 de Noviembre de 1875.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Acosta y Granados.

Marchena.

D. Víctor de Arriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Antonia Rodríguez Bermudez, alias la Pirula, que tenía su morada en la calle Diana, núm. 2 del barrio de Triana de Sevilla, la cual es muy morena, alta, de unos 25 años, por el delito de estafa; en la cual he acordado que mediante á ignorarse hoy el paradero de la Antonia y que segun su madre María de la O se halla pidiendo limosna por los pueblos de esta provincia, publicar su llamamiento en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Marchena 24 de Noviembre de 1875.—Víctor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

Mataró.

D. Rodrigo Morillo, Juez de primera instancia de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal sobre contrabando contra Ventura Fábregas y Henrich, vecino que era de Gerona, calle de la Rulla, núm. 36, carretero, se ha acordado su prision, y que al efecto sea llamado y buscado por medio de requisitoria á fin de que se presente dentro de 10 días ante este Juzgado dicho Fábregas para prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin haber comparecido ó sin haber sido presentado será declarado rebelde, siguiendo adelante los procedimientos y parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y por ello ruego á los demás Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y conduccion á este Juzgado del expresado Ventura Fábregas.

Mataró 5 de Noviembre de 1875.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, José Castellar y Droz.

Mérida.

D. Agustín García Borreguero, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles y judiciales para que se proceda á la busca, detencion y remision á este Juzgado de una mula de 10 años, pelo pardo y de marca, que con una manta de jerga de Fuente de Cantos nueva y unas alforjas, cuya busca tambien se recomienda, fueron robadas á Carlos Grajera el 16 de Octubre último por Andrés Muñoz Oribe, en término de Arroyo de San Serván.

Dado en Mérida á 19 de Noviembre de 1875.—Agustín García Borreguero.—De su orden, Vicente Calderon Aguirre.

Licenciado D. Agustín García Borreguero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que se dice llamarse Antonio, de oficio soguero y vecino de Baños, en la provincia de Orense, á quien fué robada cierta cantidad de metálico entre esta ciudad y el pueblo de Torremejía el día 20 de Setiembre último, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa pendiente contra Blas Reñones y de la Iglesia, por considerarlo autor de aquel, y manifestar si quiere ser parte en la misma; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida á 19 de Noviembre de 1875.—Agustín García Borreguero.—De orden de S. S., José Suarez.

Motril.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional, y en su Real nombre D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Miguel Gentil Lozano, de Jerónimo, y de Ana, de estado soltero, jornalero, de edad de 20 años y que fué de este domicilio, sien-do sus señas personales las siguientes: estatura baja, pelo castaño, nariz ancha, boca regular, ojos melados, color trigueño, barba naciente, contra cuyo sujeto y Antonio Gonzalez López se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones mútuas, para que se presente en este Juzgado con el fin de nombrar Procurador y Abogado que le defienda en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y hago especial encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido le hagan saber comparezca en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Motril á 8 de Noviembre de 1875.—José Rodríguez Zapata.—Por mandado de S. S., Francisco Mas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días para que comparezca en este Juzgado y su sala-audiencia á oír la notificación de cierto auto dictado en 3 del corriente en causa en su contra y la de otro consorte sobre atentado á los agentes de la Autoridad á Antonio Ruiz Diaz, conocido por el Carrero, de 30 años, casado, vecino de Motril, su estatura regular, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo negro, color pálido, cara oval, su habla gangosa y viste pantalon, chaqueta, sombrero hongo y calzado de cuero.

Encargando á las Autoridades y funcionarios de policía judicial que pudiesen haberlo, la detencion del mismo y su remision á disposicion de este Juzgado; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Motril á 22 de Noviembre de 1875.—José R. Zapata.—Por su mandado, Juan Bellido y Leal.

Murcia.—Catedral.

D. José Gomez Cardos, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Mateo Ballester Campillo, natural de Orihuela, cuyo domicilio se ignora, hijo de Mateo y de Florentina, casado, labrador, y de 33 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca, en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se instruye sobre allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia á 22 de Noviembre de 1875.—José Gomez.—Por mandado de S. S., Ramon Cano.

Murcia.—San Juan.

D. Juan Antonio Vega y Llanos, Abogado, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Guil Delgado, hijo de José y María Josefa, natural de Albolodui, partido de Canjáyar, provincia de Almería, vecino de la Union, casado con María Dolores Lázaro, jornalero, de 49 años de edad, estatura alta, pelo castaño, nariz y boca regular, ojos pardos, color trigueño; viste alpargatas, faja encarnada, calañes y pantalon, chaleco y chaqueta de gante, el cual debe hallarse en el distrito minero de Cartagena, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este mi Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre contrabando; y por si dejara de hacerlo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Guil, y habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado, en obsequio de la más recta administracion de justicia.

Dada en Murcia á 21 de Octubre de 1875.—Juan Antonio Vega.—Por mandado de S. S., Raimundo Ruiz Garcia.

Nava del Rey.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia del Presbítero D. José Cesteros, vecino que fué de esta villa, natural de la de Ledesma, que falleció intestado en esta de la Nava, ó con derecho á sus

bienes en cualquier concepto, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID.

Nava del Rey 22 de Noviembre de 1875.—Antonio P. Cantalapiedra.—De su orden, Faustino Vergara. —P

Novelda.

En la causa seguida en este Juzgado, de que luego se hará mérito, en oportuno estado ha recaído la del tenor siguiente:

1.ª Sentencia.—En la villa de Novelda, á 28 de Octubre de 1875, el Sr. D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de esta causa criminal, seguida de oficio contra Tomás Sanchez Abad, hijo de otro y de María, de 38 años de edad, natural de esta villa, carretero, sin instruccion, y procesado con anterioridad, y Joaquin Moreno Reus, hijo de José y Loreta, de 60 años, natural de Elda, alguacil de este Juzgado, con instruccion y procesado y penado anteriormente sobre desacato á la Autoridad, ámbos vecinos de esta villa, casados, con hijos, y de buena conducta, sobre quebrantamiento de condena del primero; y

1.ª Resultando que habiendo sido condenado Tomás Sanchez Abad en las penas de 14 meses de prision correccional y accesorias como autor del delito de disparo de arma de fuego, en virtud de sentencia dictada en 20 de Setiembre de 1871 por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, al ser conducido para el cumplimiento de la referida condena al presidio de Valladolid ingresó como transitorio en las cárceles de esta villa el día 1.ª de Diciembre del citado año en union de otros cuatro penados; cuyo hecho se declara probado:

2.ª Resultando que conluidos dichos cinco penados por la Guardia civil conductora á la custodia de Joaquin Moreno y Reus, Alcaide de dichas cárceles en aquella época, al poco tiempo de su ingreso en ellas, ó sea el mismo día de su entrada, se presentó en las mismas Vicente Marsal, dependiente del municipio de esta villa, el cual, entregando al expresado Alcaide un resguardo ó recibo expedido por el Alcaide á la sazón D. José Ruiz y Domenech para la Guardia civil, conductora de los rematados, hizo de orden de dicho Ruiz que se pusiese en libertad al Tomás Sanchez Abad; hecho que tambien se declara probado:

3.ª Resultando que instruidas por consecuencia las correspondientes diligencias en averiguacion del paradero del Sanchez Abad; cuya captura tuvo efecto en 18 de Noviembre de 1873 en Huerca-Óvera, para exigir la responsabilidad consiguiente á los partícipes en la evasion de aquel, fueron en su virtud examinados los citados Alcaide D. José Ruiz, Vicente Marsal y Joaquin Moreno, y elevadas las actuaciones á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, dicha Superioridad las devolvió mandando se instruyera el oportuno proceso contra el repetido Alcaide D. José Ruiz y Domenech, y se sujetara tambien al procedimiento el Alcaide entonces y hoy alguacil de este Juzgado, Joaquin Moreno y Reus:

4.ª Resultando que prestado el debido obediencia á lo mandado por S. E., fueron indagados los ya mencionados D. José Ruiz y Joaquin Moreno, apareciendo de sus declaraciones y demás diligencias practicadas con posterioridad, que el primero de ellos, ó sea el Ruiz, fué el que proporcionó al Sanchez Abad la evasion, como lo demuestran palpablemente las infinitas contradicciones en que incurre en sus declaraciones, y el recibo cuyo testimonio obra al folio 221 de autos; hecho que del mismo modo se declara probado:

5.ª Resultando que terminado el sumario, y de acuerdo con el Sr. Promotor fiscal, se elevó esta causa á plenario con relacion al D. José Ruiz y al Tomás Sanchez Abad, y despues de oidos estos, y no el Moreno, á quien se alzó el procesamiento, se dictó sentencia imponiendo condena al Sanchez Abad por el delito de quebrantamiento de sentencia y al Ruiz por el de connivencia en la evasion de dicho preso, y consultada con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito fué dejada sin efecto, mandando se devolviese el proceso á este Juzgado, para que separadamente de esta causa se instruyese otra por lo que podía afectar responsabilidad al Alcaide Ruiz, funcionario administrativo, sin tramitar el plenario, y elevase á conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia con los datos oportunos lo que aparece contra el alguacil Joaquin Moreno y Reus; á cuyo mandato se ha prestado el más completo obediencia:

1.ª Considerando que los hechos que se han declarado probados constituyen el delito de quebrantamiento de sentencia sin circunstancias agravantes ni atenuantes estimables:

2.ª Considerando que del expresado delito aparece responsable civil y criminalmente como autor por prueba de indicios graves y concluyentes el Tomás Sanchez Abad:

3.ª Considerando que, con respecto al Joaquin Moreno y Reus, no existe por parte de él culpabilidad alguna en el expresado delito, como tampoco en el de connivencia, puesto que el hecho de la entrega ó libertad dada al transitorio Sanchez Abad lo fué en virtud de obediencia al mandato del Alcaide, su inmediato superior, como tampoco la tienen Vicente Marsal ni los Guardias conductores:

Vistos la acusacion fiscal y las alegaciones del defensor del procesado Tomás Sanchez Abad, y los artículos 1.ª, 11, 129, 130, 78; regla 1.ª del 82; escala núm. 2.ª del 92; 18, 28, 47 y 50 del Código penal vigente, y el 12 de la ley sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales de 18 de Junio de 1870;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: que debia declarar y declaraba que los hechos que se han estimado probados, y en cuya ejecucion no han concurrido circunstancias agravantes ni atenuantes dignas de estimacion, constituyen el delito de quebrantamiento de sentencia.

En su virtud, siendo autor del mismo por prueba de indicios graves y concluyentes el procesado Tomás Sánchez Abad, y por consiguiente, responsable de él civil y criminalmente, le condenaba á la pena de 18 dias más de prision correccional, cuarta parte de la sexta del total de su primitiva condena, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de la mitad de las costas procesales, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal equivalente, declarando de oficio la mitad restante de costas y sobreeseyendo libremente por lo que hace relacion al Joaquin Moreno Reus; consultándose este fallo con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, en la forma ordinaria y por el conducto prevenido, previa citacion y emplazamiento de las partes; á cuyo fin y para que tenga efecto la del Tomás Sánchez Abad, se expedirá cédula al alguacil de servicio para que le cite en debida forma al objeto de que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 2 del próximo mes de Noviembre y diez horas de su mañana.

Y por esta sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Tomás Albala dejo.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Expedida la cédula mandada, y habiéndose acreditado en la misma que el Tomás Sánchez Abad se halla en ignorado para dero, ha recaído la siguiente providencia:

1.º Novelda 30 de Octubre de 1875.—La anterior cédula únase á la causa de su referencia, y resultando de la misma que se ignoraba el paradero de Tomás Sánchez Abad, que fué vecino de esta villa, y levantado su domicilio, cítesele y emplazese por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de 10 dias comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á nombrar Abogado y Procurador de la misma, para que le defendan y representen; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ló mandá y rubrica S. S.—Doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Ocaña.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente y primer término de 30 dias cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento abintestato ha dejado D. Felipe Andrés y Aguirre, natural de Orduña, provincia de Vizcaya, hijo legítimo de Nicolás y de Josefa, vecino de Yepes, de oficio veterinario, esposo de Catalina Diaz Vizcaino, el cual falleció en dicha villa de Yepes, correspondiente á este partido judicial, el dia 15 de Octubre anterior, para que dentro de dicho término comparezca por medio de Procurador y Abogado á exponer la accion que crean les asiste; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 22 de Noviembre de 1875.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Emilio Guizarro. —P

Ordenes.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Esparis y Cantelar, Juez de primera instancia del partido de Ordenes.

Cita, llama y emplaza á 12 hombres desconocidos, vestidos de pantalones y chaquetas de paño oscuro, uno de ellos armado de un trabuco y otro de un sable, ignorándose, por no haber podido averiguarse, sus demás señas avernales, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, núm. 9, de este pueblo, á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa criminal que se instruye en averiguacion de los autores del robo de dinero y efectos en casa de María Rey Vilas, tabernera del lugar de Abelaño, parroquia de San Cristóbal de Jabestre, ejecutado la noche del 2 de Octubre del corriente año; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Ordenes á 18 de Noviembre de 1875.—Domingo Esparis.—El Eseribano, Florencio Pol.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito actuario que refrenda se siguió causa criminal de oficio contra José Carvajal y Perez, natural de Legarejos de Carballada (Zamora), vecino que fué de esta ciudad, soltero, dependiente de cocina, y de 26 años de edad, y Moisés Cuesta Agudo, natural del Arenal (Santander), vecino que fué de esta localidad, soltero, del comercio y de 14 años de edad, por hurto doméstico á su amo D. Pedro Cobos; en cuya causa, sustentada por todos sus trámites, recayó sentencia definitiva, que ha sido declarada firme en 29 de Setiembre último, por la que y fundamentos que contiene se condenó al primero en la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional, con las accesorias correspondientes, y al segundo en la multa de 425 pesetas, y por insolvencia en la correspondiente prision subsidiaria, y á ambos en las costas por mitad.

No habiendo sido hallados en sus domicilios al ir á notificárseles esta resolucio, ignorándose sus paraderos, por providencia de ayer he acordado expedir la presente y otras de igual tenor llamando á los procesados José Carvajal y Perez y Moisés Cuesta y Agudo, que es de presumir se encuentran en esta provincia, para que en el improrogable término de 15 dias se presenten, el primero en la cárcel de esta ciudad, y el segundo en los estrados de este Juzgado; bajo apercibimiento

de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 18 de Noviembre de 1875.—Joaquin Giron.—El actuario, Justo Ucha.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Juan Martín Moreno, vecino de Sierra de Yeguas, partido judicial de Campillos, provincia de Málaga, de edad como de 20 á 25 años, poca estatura, color moreno claro, cargado de espaldas, tuerto de uno de los ojos, vestido pobremente, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de Fernando Herrera, núm. 2, ántes del Norte, para contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una burra, verificado en la noche del 6 de Setiembre de 1873, propia de José Conde, en la huerta del Castillo, término de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policia judicial practiquen diligencias con el fin de averiguar el paradero del referido, y habido que sea disponer su traslacion con las seguridades convenientes á este Juzgado con el fin decretado.

Sevilla 16 de Noviembre de 1875.—Enrique Iniguez.—El actuario, Manuel de Moya.

Sorbas.

D. Casto Fernandez Garcia, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé que en causa criminal que de oficio se ha sustanciado en este Juzgado contra Pedro Martínez Garcia sobre lesiones á Juan Bonillo Maturana, ámbos vecinos de Uleila, se ha dictado en ella sentencia, la cual y providencia que le subsigue son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Sorbas, á 9 de Setiembre de 1875, el Sr. D. José Jimenez Troyano, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Pedro Martínez Garcia, natural y vecino de Uleila del Campo, soltero, labrador, de 25 años, de mediana instrucción, de buena conducta, sin antecedentes penales más que una falta, testimoniada al folio 80, siendo ahora procesado sobre lesiones á Juan Bonillo Maturana; y

1.º Resultando que el 17 de Julio de 1875 compareció ante el Juez municipal de Uleila el portero Francisco de Peña, folio 15, manifestando que se encontraba herido Juan Bonillo Maturana, y que su autor lo habia sido Pedro Martínez, á las once y media de la noche del dia anterior, despues de haberle corrido; y cayendo en tierra se echó sobre el agresor, causándole las heridas que se designan en la fé de livores, folio 6, y declaraciones facultativas, folios 12 vuelto y 20, declarando la sanidad condicional, folio 42 y 43:

2.º Resultando que la existencia de las lesiones se halla justificada de la manera que queda hecha mencion, como los hechos secundarios que las produjeron; pero no lo está concluyentemente que su autor lo fuera el procesado, pues Juan Bautista, folio 8 y 37 vuelto; Diego Mijoler, 8 vuelto y 28; José Sorroche, 14 y 35 vuelto; el alguacil Francisco Peña, 27 vuelto; Ildefonso Martínez, 38 vuelto; Juan Altero, 59, y Antonio Sorroche dicen que levantaron y vieron levantar al herido, el cual manifestó que lo habia puesto de aquel modo Pedro Martínez, y de público tambien se decia, sin que ninguno afirmase hecho concreto, si bien otros refieren que el Juan Bonillo se presentó embriagado á un grupo, comprometiéndoles; y no haciéndole caso, se fué á otro grupo de personas, que no manifestaron conocer, á quien tambien comprometió con insultos, ocasionando disgustos hasta concluir en riña, cuyo herido llevaron á la casa de Juan Antonio Soriano, quien tambien confiesa la cita al folio 14 vuelto; conviniendo tambien Antonio Martínez al 14 vuelto y 29; y presentado D. Venancio Bonillo, folio 26 vuelto, padre del herido, declaró citando los testigos que podian deponer sobre la certeza de que Pedro Martínez le habia inferido las lesiones á su hijo, los que examinados, ninguno confirmó su cita, pues Francisco Martínez, Antonio Peña, Juana Peña y José Manuel Paris, folios 33 vuelto, 34 vuelto y 41, dijeron que nada les constaba de los hechos; Ramon de Arias, 38 vuelto, que solamente oyó á Diego Mijoler injuriar al Juan Bonillo, diciéndole marrano, y los palos que se dieron, aunque no conoció las personas; produciéndose de iguales términos Cipriano Perez, al 60, oyendo un palo sin determinar el culpable, y Luisa Perez, al 70, que habiendo oido correr á dos hombres salió y vió uno tendido en la calle, y creyendo fuese su marido, le dió un insulto, con el que no pudo presenciar cosa alguna:

3.º Resultando que indagado el procesado á los folios 7 y 39, dijo hallarse con Antonio Martínez, José Sorroche, Diego Mijoler y Juan Bautista Martínez en la puerta de Cabildo, llegando á ellos en estado de embriaguez el Juan Bonillo, que aun cuando les comprometió no le hicieron caso, y se dirigió á otro grupo de personas que no conoció; pero formando alboroto se huyeron los que allí habia, sin saber la causa, hasta que despues supieron habia sido lesionado el Bonillo, ignorando el autor; y

4.º Considerando que, no obstante de la calificación fiscal, folio 86 vuelto, los hechos que se persiguen constituyen el delito de lesiones graves previsto y penado en el art. 434, número 4.º, del Código penal vigente, pues que si bien las declaraciones facultativas, folios 42 y 43, dicen estar completamente

curadas y curada la herida, quedándole una afeccion al hígado, la del folio 53, en fecha muy posterior á los 30 dias de cometerse el delito, se recibió informe al Facultativo D. Mariano Zamora, folio 77, expresando que de las enfermedades anteriores no quedó lesion alguna al paciente, y por tanto, segun el dictámen de los Facultativos, si no hubo causa anterior, las afecciones del hígado fueron producidas por las lesiones que dieron lugar á este proceso, sin que en su comision concurriera circunstancia alguna agravante ó atenuante que pueda apreciarse:

2.º Considerando que perseguido como reo de estas lesiones el Pedro Martínez Garcia en méritos á los cargos que le dirigió el ofendido y atestados de testigos en voz pública, no son datos suficientes para considerarle reo, careciendo de prueba y faltando la indiciaria que pueda inclinar el ánimo judicial para resolver con la debida exactitud, sin que por otra parte el procesado haya justificado su completa inocencia:

Visto lo expuesto y alegado por el Promotor fiscal, y excepcionado por el procesado, disposiciones legales citadas, artículo 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 42 y 43 de la reforma en el procedimiento;

Dicho señor, por ante mí el Eseribano, dijo que debia de absolver y absolvía provisionalmente al Pedro Martínez Garcia, declarando las costas de oficio con la misma cualidad.

Notifíquese á las partes, y con apelacion ó sin ella consúltese con la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, con remesa original de causa, previa citacion y emplazamiento de las mismas por término de 10 dias, puesto que sea el pliego de correos y testimonio de resguardo; y para la comparecencia del procesado dirijase mandamiento al Juez municipal de Uleila; pues por esta su sentencia así lo mandó y firma el referido Sr. Juez.—Doy fé.—José Jimenez Troyano.—Casto Fernandez Garcia.

«Providencia.—A su causa, y en atencion á ignorarse el paradero del procesado Pedro Martínez Garcia, con el fin de que tenga lugar la citacion y emplazamiento del mismo de la sentencia recaída en este proceso, librese testimonio de ella y este proveido al Sr. Gobernador civil de esta provincia y Director de la GACETA DE MADRID para que dispongan su debida insercion en el Boletín y dicha GACETA con el objeto de que el Pedro Martínez Garcia se presente dentro del término de 10 dias, contados desde la referida insercion en la indicada GACETA, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio á usar de su derecho.

Juzgado de primera instancia de Sorbas 15 de Noviembre de 1875.—Doy fé.—Jimenez.—Casto Fernandez Garcia.

Lo inserto está conforme con sus originales, á los que me remito. Y en cumplimiento con lo mandado, libro el presente que signo, firmo y rubrico en Sorbas á 15 de Noviembre de 1875.—Casto Fernandez Garcia.

Valencia.—Serranos.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos y mi Eseribania radica querrela sobre estupro de Filomena Navarro y Porcal, seguida á instancia de la misma, y en su representacion por su madre Peregrina Porcal, contra Don José Forro y Rostoll, vecino de esta ciudad; cuya querrela, seguida por todos sus trámites, en 23 de Mayo del año último se remitió á la Superioridad en virtud de cierta apelacion interpuesta por el procesado; y habiendo sido devuelta en 15 de Enero próximo pasado confirmando la providencia apelada, se acordó el auto de cumplimiento que dice así:

«Cumplimiento.—Se guarde y cumpla cuanto se previene y manda por la Sala de lo criminal en el decreto inserto en la anterior certificacion, de la que se acusará el recibo; y hágase saber á las partes, previniendo á Doña Peregrina Porcal se provea del correspondiente Procurador que la represente en esta querrela mediante á haber fallecido D. Domingo Guillen.

Lo mandó y firma el Sr. D. Santiago Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia, en ella á 15 de Enero de 1875.—Santiago Sanz.—Enrique Burguete.»

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia del dia de ayer, dictada á instancia del Procurador D. Doroteo Bañuls, en representacion del procesado, libro la presente para que pueda llegar á noticia de Doña Peregrina Porcal, cuyo paradero se ignora, el auto de cumplimiento inserto; previniéndola que si dentro del término de quinto dia, á contar desde la publicacion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, no comparece á proveerse de un Procurador que la represente, se la tendrá por desistida del seguimiento de dicha querrela.

Dada en la ciudad de Valencia á 13 de Noviembre de 1875.—Enrique de Burguete.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

En virtud de la presente se llama por requisitoria á Manuel Vidal Chamorro, natural y vecino de Sevilla, sin señas conocidas, confinado cumplido del presidio de esta plaza, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa sustentada contra el mismo sobre lesiones, y sufrir la pena que le fué impuesta.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que dejen en su caso en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Valencia á 20 de Noviembre de 1875.—V. de Piniés.—Por su mandado, Arcadio Just.

Valverde del Camino.

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martín Ibañez, natural de Estincion, provincia de Almería, soltero, de 29 años y trabajador que ha sido en las minas de Riotinto, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que pueda ser reconocido por Facultativos que declaren sobre su estado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan proceder á la busca de Manuel Martín Ibañez, y caso de ser habido enterarle de este edicto y ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Valverde del Camino 16 de Noviembre de 1875.—Rafael Martínez de Tejada.—El actuario, José Arroyo.

Velez-Málaga.

D. José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco María Calderon Gonzalez, apodado Javero, vecino de Benamargosa, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de este partido á contestar los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre homicidio de Andrés Quintana Pino; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial que supieren su paradero procedan á la captura del mismo y le hagan conducir á dicha cárcel con las seguridades convenientes, siendo sus señas las que á continuacion se expresan:

Edad 28 años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, color trigüeno; viste pantalon, botillo y sombrero hongo.

Dada en Velez-Málaga á 18 de Noviembre de 1875.—José Llano.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

Villajoyosa.

D. Pelegrin García Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Pastor, alias Buterol, vecino de Muchamiel, ausente de su domicilio, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que estoy sustanciando contra el mismo y otro sobre robo de dinero en cantidad mayor de 10.000 pesetas á Vicente Canto García, vecino de Rellou; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura y conduccion á las cárceles de este partido, si es habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Villajoyosa á 17 de Noviembre de 1875.—Pelegrin G. Alvarez.—Por su mandado, Miguel Vaello.

Señas del Francisco García Pastor.

Bajo de estatura, mal encarado y algo raquítico, de 26 años de edad, color moreno, y viste pantalon y chaqueta de lanilla negra, y gorra con visera del mismo color.

Yecla.

D. José Romero, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Jerónimo Rodriguez, alias Perdon, vecino de Caudete, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre robo de leña; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 19 de Noviembre de 1875.—Por su mandado, Maximiano Martínez Moragon.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, vestidos al uso de este país, que sobre las ocho y media de la noche del 9 al 10 de Octubre último, y preguntando por D. Eduardo Carrion, penetraron en la habitacion de la esposa de este Doña Brigida Roman, ó sea en el tercer piso de la casa núm. 40 de la calle de Mendez Nuñez de esta ciudad, y la robaron diferentes monedas de oro, intimidándola con puñal en mano, para que en término de ocho días, á contar desde la publicacion de la presente, se presenten en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder á los cargos que les resultan en la causa que sobre el referido hecho me hallo instruyendo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiéndose decretado hoy la prision de dichos tres sujetos, se suplica á las Autoridades civiles y militares de la Nacion se sirvan disponer su captura y conduccion en su caso á disposicion de este Tribunal.

Dada en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1875.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Basilio Paraiso.

Juzgados municipales.

Alpedrete de la Sierra.

No habiendo tenido lugar el juicio verbal de faltas acordado contra Casimiro Jareño y consortes el día señalado, el

Sr. Juez municipal de este término se ha servido acordar en providencia del 8 del corriente se cite de nuevo á Casimiro Jareño y Saeristan, Domingo Dieguez y Dominguez, Manuel Lázaro y Rodrigo, Domingo Andrés Catalan, Francisco Sanchez Losada, Maximino Montes Miguel y Miguel Catalan y Yedo, que el primero tuvo su habitacion en Madrid, vereda de Postas, casa de D. Juan Farelo; el segundo, barrio de Tetuan, números 2 y 4; el tercero, calle del Sombrerete, núm. 11, principal interior; el cuarto, Rivera de Curtidores, núm. 13 duplicado, cuarto cuarto; el quinto, en la misma habitacion que el anterior; el sexto, en Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, y el sétimo, en dicho Madrid, calle del Carnero, núm. 2, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en la calle de la Iglesia, núm. 1, el día 10 del próximo Diciembre, y hora de las doce de su mañana, á fin de celebrar contra los mismos el juicio verbal de faltas acordado á consecuencia de las diligencias seguidas por reunion en cuadrilla y uso de armas sin licencia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda insertarse esta citacion en los periódicos oficiales, mediante ignorarse su actual habitacion y residencia, expido la presente cédula.

Alpedrete de la Sierra 16 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Gabriel Prieto Lopez.

Cartagena.

D. Juan Spottorno y Bienert, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se sigue juicio de faltas contra Manuel Carrillo Campoy sobre amenazas á Monserrate García, y se ha dictado la sentencia cuyo contenido á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena, á 10 de Octubre de 1875, el Sr. D. Juan Spottorno y Bienert, Abogado y Juez municipal de esta ciudad; habiendo visto este juicio de faltas seguido contra Manuel Carrillo Campoy por haber amenazado con una pistola que llevaba en la mano á Monserrate García en la noche del día 16 de Setiembre de 1872, con el que en la mañana del mismo día tuvo unas palabras en una de las cantinas de las obras del puerto de esta ciudad:

Resultando que el acusado Manuel Carrillo Campoy niega el hecho objeto de estas diligencias:

Resultando que contra el mismo aparecen indicios vehementes que no dejan lugar á duda sobre su culpabilidad, pues la indagatoria del acusado expresa bien claramente la inverosimilitud de los hechos que relata:

Considerando que los hechos que se persiguen en este juicio constituyen las faltas de uso de armas prohibidas y la de amenazas á Monserrate García, siendo el autor de ambas Manuel Carrillo Campoy:

Vistos los artículos 620, caso 2.º del 604, y 3.º del 591 de Código penal vigente, y de conformidad con lo expuesto y propuesto por el Fiscal municipal en su anterior dictamen;

Por ante mí el Secretario el Sr. Juez dijo que debía de condenar á Manuel Carrillo Campoy en la pena de dos días de arresto ó multa de 20 pesetas por la falta de amenazas, á la de 40 pesetas de multa por el uso de armas prohibidas y al pago de las costas del juicio; y para que se notifique en forma esta sentencia, exhórtese á la ciudad de Orihuela respecto del Manuel Carrillo Campoy; y respecto de Monserrate García, que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Y por esta su sentencia así lo pronunció, manda y firma S. S., de que certifico.—Juan Spottorno.—Antonio de Moya.»

Y con objeto de que el presente edicto se inserte en la GACETA de esa villa y Corte, lo dirijo á V. S. para que se sirva disponer que así se verifique.

Dado en Cartagena á 15 de Noviembre de 1875.—Juan Spottorno.—Por mandado de S. S., Antonio de Moya.

D. Juan Spottorno y Bienert, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Ramon Rubio Saez sobre lesiones á Ginés Castellon Sanchez, se ha dictado la sentencia cuyo contenido á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena, á 22 de Setiembre de 1875, el Sr. D. Juan Spottorno y Bienert, Abogado y Juez municipal de esta ciudad; habiendo visto este juicio de faltas instruido contra Ramon Rubio por lesiones á Ginés Castellon; y

Resultando que el primero causó al segundo una lesion que fué curada dentro de los siete días que establece la ley:

Considerando que el presente caso se halla comprendido en los artículos 944 y los 602, 97 en su tablá demostrativa y 82 en su regla 1.ª, y de conformidad con lo expuesto por el Fiscal municipal en su anterior dictamen;

Por ante mí el Secretario, el Sr. Juez dijo que debía condenar y condenaba á Ramon Rubio en 18 días de arresto, á que indemnice á Ginés Castellon en 6 pesetas de perjuicios y las costas del juicio.

Y por esta su sentencia así lo pronunció, manda y firma el Sr. Juez, de todo lo cual certifico.—Juan Spottorno.—Antonio de Moya.»

Y con motivo á la rebeldía del Ramon Rubio, dirijo á V. S. el presente á fin de que se sirva disponer se inserte el presente edicto en la GACETA de esa villa y Corte á los efectos prevenidos por la ley.

Dado en Cartagena á 18 de Noviembre de 1875.—Juan Spottorno.—Por mandado de S. S., Antonio de Moya.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Noviembre de 1875.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

NOTA. Aurora boreal muy extensa y brillante, pero difusa ó mal definida por causa de las nubes, desde las siete y cuarto de la noche. A las ocho la iluminacion se extendia por todo el horizonte casi, ménos por la region del S. E., y rebasaba el zenit.—A las nueve continúa el meteor. circunscripto principalmente al N. O. y O., con frecuentes cambios de aspecto é intensidad.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 28 de Noviembre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Cáceres, Coruña, Orense, Palma, Pontevedra, Toledo y Zamora.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 libra, y á 1'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra y á 1'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 5 pesetas la libra, y de 2'17 á 3'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40 á 40'50 pesetas la arroba. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'84 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem en canal, de 19'63 á 20 pesetas la arroba, y de 1'70 á 1'73 el kilogramo. Lomo, á 1'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'50 á 1'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'33 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'62 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Trigo, de 10'25 á 12'50 pesetas la fanega, y de 48'55 á 22'62 el hectolitro. Cebada, de 6'37 á 7'12 pesetas la fanega, y de 11'52 á 12'88 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 132.—Carneros, 572.—Terneras, 69.—Cerdos, 292.—TOTAL, 4.094. Su peso en libras... 449.326.—Idem en kilogramos... 68.344.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comar, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correes, Pozos de nieve, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, G. el Conde de Terzo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La solemne recepción verificada ayer por la tarde en Palacio, con motivo del décimotercero aniversario del natalicio de S. M. el Rey, fué brillantísima, habiendo acudido todas las Corporaciones y clases del Estado.

Con arreglo al ceremonial previamente dispuesto, S. M. el Rey, con uniforme de Capitán General, luciendo la banda de San Fernando, se hallaba sentado en el Trono; S. A. R. la Princesa de Asturias, que ocupaba un sitial colocado al pie de las gradas, tenía a su espalda las Damas pertenecientes a su servicio. Los Ministros se hallaban de pie, ocupando el sitio que la etiqueta les señala en toda régia ceremonia, y los Grandes de España y Caballeros cubiertos formaban dos grandes filas a derecha e izquierda de S. M.

La recepción empezó por el Consejo de Estado, el Tribunal Supremo, la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Madrid, el Tribunal de Cuentas del Reino, la Audiencia, los Tribunales de las Ordenes, los Secretarios de los Ministerios, las Direcciones de las Armas e Institutos del Ejército, las Comisiones de los cuerpos de la guarnición, la Junta consultiva de la Armada y todas las demás dependencias, oficinas y corporaciones, gran número de personajes de la nobleza y de todas las clases sociales.

A las tres se verificó la recepción de las señoras.

En una y otra no se recuerda en Palacio concurrencia tan numerosa y distinguida; calculándose en 1.693 personas las que ayer felicitaron a S. M. el Rey.

Durante la recepción, que terminó a las cuatro de la tarde, las bandas de los regimientos de artillería e ingenieros ejecutaron varias piezas en la plaza de la Armería, ocupada por un gentío inmenso, así como la de Oriente.

—SS. MM. la Reina Isabel y el Rey D. Francisco enviaron ayer cariñosas felicitaciones a su amado hijo Don Alfonso, que por telégrafo contestó ayer mismo a dichas felicitaciones.

Recibió asimismo el Rey felicitaciones de varios Monarcas y Príncipes extranjeros, del Príncipe de Vergara y del General Cabrera.

Las Autoridades militares y civiles de las provincias, no sólo felicitaron a S. M., sino que recibieron Corte en los Departamentos marítimos y Capitánías generales. También los Generales que están de operaciones en el Norte felicitaron ayer por telégrafo a S. M. con motivo de su cumpleaños, y los buques de la escuadra del Cantábrico estuvieron engalanados.

—Ayer tarde a las cuatro el Alcalde Sr. Conde de Toreno y una Comisión de Concejales pasaron revista en el salón de sesiones del Ayuntamiento a los jóvenes de ambos sexos que ayer cumplieron 18 años, y a los cuales se les concedió varios premios y dotes el día del nacimiento de D. Alfonso XII, por haber nacido en el mismo día.

—En la presente semana explicarán en el Ateneo científico los señores socios siguientes:

Martes.—De nueve a diez; D. Juan Vilanova, *Prehistoria*.

Miércoles.—De nueve a diez; D. José Moreno Nieto, *Estudios sobre las Escuelas filosóficas contemporáneas*.

Sábado.—De ocho a nueve; D. Luis Vidart, *Ciencia de la guerra*.

—El drama *La Carcajada* representado anoche en el teatro de Apolo valió al Sr. Mata muchos aplausos y el honor de ser llamado al palco escénico.

El aplaudido juguete cómico *Las Cerezas* prestó ocasión al Sr. Vico para lucir sus cualidades artísticas en el género cómico.

—En la próxima semana tendrá lugar en dicho teatro el beneficio del primer actor Sr. Vico con la 23.ª representación del drama *En el puño de la espada*.

Estado sanitario.—Desde 711'82, que en el último día de la anterior semana marcó el barómetro, ha descendido a 703, 701 y 700'96, cifras en que se ha mantenido durante la que acaba de terminar. El termómetro ha bajado a 1'6 desde 19'4, sosteniéndose con mucha constancia a consecuencia de la que marcaban los vientos N., N-N-E, y N-E., que han dominado todos los días.

Los afectos inflamatorios de los órganos torácicos han acrecentado en intensidad y número, siendo muy notables las neumonías y pleuroneumonías que se han presentado, por su carácter agudo y la intensidad de sus síntomas; iguales condiciones han revestido las pleuresías, laringitis, laringo-bronquitis y bronquitis capilares. Los reumatismos agudos, las erisipelas, las amigdalitis y las fiebres eruptivas no han variado de un modo notable.

En las enfermedades crónicas han ocurrido numerosas defunciones, especialmente en las de los órganos respiratorios, como las bronquitis, las neumonías crónicas y tisiógenas, las tuberculosis, &c. En los niños siguen presentándose, aunque sin carácter alarmante, algunos casos de sarampión y escarlatina.—(Siglo médico.)

VARIEDADES.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

APUNTES

PARA LA HISTORIA DE LA MISMA, LEIDOS EN LA SOLEMNIDAD CONSAGRADA A SU PRIMER CENTENARIO POR EL ILMO. SEÑOR D. ALBERTO BOSCH, VICESECRETARIO GENERAL (1).

Los dibujos presentados a la Corporación por D. Manuel Rodríguez, numerosas obras de ebanistería, los preciosos trabajos de maderas finas con mosaicos contruidos para la Exposición de Londres por el Sr. Medina, la custodia ejecutada por el Sr. Moratilla, los jabones fabricados por un

método nuevo por D. Leon Mesonero de Rico, el reglamento de la empresa para ejecutar el ferro-carril de Cartagena a Murcia, las delicadas obras de mimbres contruidas en Barcelona por D. Joaquin Casas, los notables discursos pronunciados al discutir el establecimiento de los caminos de hierro, la mejora en las condiciones de la clase obrera, la medida de la potencia calorífica de las principales leñas que se consumen en el Reino, la fabricación de los alambres de que se hace uso en los puentes colgados; las maderas de España, sus caracteres exteriores, sus propiedades físicas y químicas y sus aplicaciones a los diversos ramos de la industria; la elaboración de tafletes que puedan competir con los extranjeros, el sistema más sencillo y económico de refinar los salitres indígenas, el Informe acerca de la Compañía española de la Estrella para la purificación de las bujías; la Memoria sobre los progresos obtenidos en la explotación y beneficio del sulfato de sosa, y tantos otros asuntos industriales, son pruebas inequívocas del celo patriótico de los socios y de la utilidad de nuestro instituto, consignadas todas en los anales de la Corporación.

Tareas de la Sociedad en materias mercantiles.—El comercio fué atendido constantemente: el erudito Informe sobre la influencia que puede ejercer en el valor de oro relativamente a la plata el descubrimiento de los criaderos de la California y de los Montes Urales, el estudio acerca de la autorización para plantear dos Compañías de seguros mutuos, una contra incendios y otra sobre la vida; la exposición sobre rebaja de la cuota del subsidio industrial, y las discusiones para modificar el decreto que reformaba la legislación del papel sellado; los largos debates consagrados a la cuestión negrera, iniciada en la sección de Comercio a consecuencia de escritos que pasaron los Comisarios de la Sociedad de cuáqueros; el examen científico de los Aranceles de importación y exportación; los detalles tocante a la oportunidad del desestanco de la sal, adquiridos por medio de una circular dirigida en 1842 a las Sociedades de las provincias, reuniendo escritos de mérito, informes de socios tan competentes como el Sr. Bruguera, y apurando los consejos de la economía y las lecciones de la historia; la formación de las bases generales para una ley de Sociedades mutuas; la descripción crítica de los establecimientos comerciales llamados Lonjas, Bolsas ó Casas de contratación; la mejora de nuestro sistema tributario, llegando a un sistema fiscal bien entendido, por la supresión de los vicios de que adolece aquel ramo de la Administración pública; el dictamen de la Comisión solicitando libertad para la fabricación de armas, pertrechos y municiones de guerra, cuyo monopolio por parte del Estado, sobre ser inútil y gravoso al Erario, sobre ser insuficiente para la pronta defensa del país en una guerra, mantiene en el abandono y paralizadas muchas industrias de gran porvenir en nuestro suelo; la unión postal entre Portugal y España; el proyecto para la colonización y establecimiento de puertos francos de nuestras posesiones de Africa y Ultramar, demuestran bien a las claras que las cuestiones mercantiles contemporáneas de más transcendencia se han ventilado en la Sociedad con madurez y cordura.

Ya en los albores del período de que se trata, en 1.º de Julio de 1837, la Sección de Comercio presentó un informe notable acerca del desestanco del tabaco procedente de la isla de Cuba, en el que, comparando los perjuicios de todo estanco con las ventajas que ha producido el de esta renta, infería la necesidad de que subsistiera, al menos hasta que los Gobiernos meditaran el modo de sacar todo el partido que merecen la producción y elaboración de aquella planta. No era menos curioso el dictamen emitido por la Comisión especial nombrada con el objeto de estudiar la exposición dirigida a las Cortes por la Sociedad Económica de Barcelona en 21 de Febrero de 1837, pidiendo el libre comercio del tabaco de aquella isla. La Comisión, conforme en la exactitud de los hechos consignados por la Económica Barcelonesa, sin desconocer los males que acarrea todo monopolio, y en especial el estanco de las materias de gran consumo, atacó franca y lealmente la súplica elevada a la Cámara, por creerla inoportuna. El pretendido desestanco, que se llevó a efecto en los años 1813 y 1820, sólo produjo amargos desengaños, reduciendo a una lamentable nulidad una renta pingüe, tanto más de apreciar cuanto que a su carácter de indirecta reúne la ventaja de que no ataca ninguna fuente de riqueza, porque recae sobre un producto que no es de absoluta necesidad. Al sentar estos principios no debe inferirse, como algunos hombres de partido afirman, que la Sociedad abandona en esta parte los consejos de la economía política. Un escritor fecundo, un economista distinguido, Mr. Clément, dice del tabaco que «destinado a la satisfacción de una necesidad ficticia, más bien perjudicial que beneficiosa para la salud, el consumo del tabaco es seguramente uno de los más imponentes, y si el monopolio es el mejor medio de hacer que este impuesto llegue al máximo de producción para el Tesoro, no es inconveniente en aprobarle.» Sin embargo, la Comisión creía que, entre adoptar la medida solicitada por la Sociedad de Barcelona ó seguir el sistema vigente, hay un medio que, adoptado por el Gobierno, disminuye el contrabando, a la par que aumenta su consumo y rendimientos: consiste en reducir el precio del tabaco y en mejorar su mala calidad. Con una Administración fuerte, añadia, no es difícil reprimir el fraude de este artículo, cuyo consumo crecerá a proporción de su baratura; el público, satisfecho entonces de la bondad del género y de su coste, no se verá casi obligado a recurrir a los que ilícitamente le expenden, quienes, por otra parte, no podrán ofrecerles la ventaja que ahora, resultando que el consumo y la renta aumentarán de un modo indefinido.

Muchos más expedientes, de carácter mercantil, se incoaron en el período dilatado de que me ocupo, entre los que pueden citarse los que se refieren a la ley de Bolsa (11 de Julio de 1840), al establecimiento de mercados en las capitales de partido de la provincia (12 de Setiembre de 1833), a los trasportes (16 de Mayo de 1835), y al libre tráfico del azafrán. Otros problemas de la misma índole se discutieron en el seno de comisiones numerosas, de clases ilustradas, y aun en las juntas de la Sociedad en plen.o

que, si bien aclararon puntos dudosos, no llegaron a revertir aquel orden, aquella unidad, aquella forma, para decirlo de una vez, que requieren los trabajos que deben ser conocidos del público. Por esto no los enumero.

LA SOCIEDAD DESDE 1868 HASTA 1875.

Cuestión obrera.—Como una de las consecuencias de la perturbación de 1868 reaparecieron las eternas cuestiones económico-sociales, de las que no haría mención en este sitio si no hubieran distraído por algún tiempo de sus ordinarias tareas a la Sociedad.

En 2 de Abril de 1870 dióse cuenta de una solicitud dirigida a esta Corporación por la Comisión directiva de obreros de Madrid, que pedía ser oída. Sus pretensiones eran varias; pero examinadas en sus fundamentos, pueden reducirse a estas dos preguntas: ¿A qué tiene derecho el trabajador? El Estado, que tanto usa de su derecho, ¿cumple a su vez con sus deberes?

Los estatutos prohíben oír en el seno de la Corporación a otras personas que sus individuos, y la prescripción fué cumplida. No había otro medio de discutir aquellos problemas que presentar una proposición sobre el mismo asunto, firmada por algunos señores socios. Se adoptó este procedimiento, y tomada en consideración, fué nombrada una Comisión numerosa, compuesta de personas muy doctas y adornadas de los más bellos sentimientos. En el seno de la Comisión las discusiones duraron hasta mediados de Diciembre, siendo notable que los obreros, hasta cierto punto, abandonaron el campo de la discusión tranquila, pues raras veces pudo conseguirse que alguno de sus individuos se presentara en la Sociedad para suministrar datos.

Todos los individuos de la Comisión estuvieron conformes en que la propagación de ciertos estímulos disolventes entre las masas poco instruidas mata la conciencia de su deber, regulador de sus aspiraciones.

En rigor hubo dos dictámenes. En el de la mayoría se consigna que, examinadas las preguntas de los obreros a la luz de la crítica, puede afirmarse que hay algo más que una queja en la exposición, puesto que en ella se plantea la tristemente célebre cuestión en que han agotado su ingenio publicistas de gran mérito, probado las fuerzas de la caridad los hombres animados del espíritu cristiano, y consumido los Gobiernos cuantiosos recursos sin conseguir sus nobles propósitos. Añade este Informe que la manera como han planteado las cuestiones los obreros, sirve más bien para controversias científicas que para resultados prácticos. Hace notar que los obreros van afluyendo a las grandes capitales y que las provincias tributarias son una carga de aquellas, cuando debieran ser sus auxiliares en el trabajo y en la producción; que, por lo tanto, convendría una serie de leyes preceptivas que evitaran estos inconvenientes; que las corporaciones populares deben excogitar medios, en casos excepcionales, de promover obras públicas, mientras se restablecen las condiciones de libre contratación entre el capital y el trabajo; que otros daños, como la fuerza absorbente de las riquezas y la negligencia de los operarios, son transitorios, y es obligación de todos extirparlos; que hacen falta Sociedades cooperativas que diriman estas cuestiones sociales; que la economía debe fijar los elementos de esa órbita en que gira el trabajo, teniendo por focos la mútua contratación y la libertad; y que, finalmente, convendría redactar una cartilla económica en que la ciencia fuese el guía seguro de las clases pobres.

Tales dictámenes dieron márgen a largas y luminosas discusiones. Mientras tanto la efervescencia de las pasiones fué disminuyendo, y la cuestión perdió el carácter de oportunidad.

Este problema social es muy antiguo, y se ha ido presentando bajo diversas formas en Oriente, en Grecia, en Roma y en todos los pueblos modernos.

No juzgo oportuno emitir un juicio crítico de los remedios que se han ido proponiendo en el presente siglo, porque si bien hay algunos más ó menos ingeniosos, ninguno es aceptable en la práctica.

(Se continuará.)

SANTOS DEL DIA.

San Saturnino, Obispo y mártir, y Santa Iluminada, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—No hay función.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*El amor y la Gaceta.*—*Mercurio y Cupido.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Turno 3.º par.—*Hermenegildo.*—*Herir por los mismos filos.*

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Función 74 de abono.—Turno par, segundo de tres.—*La carcajada.*—*Las cerezas.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Función 64 de abono.—Turno 2.º par.—*La monja Alferez.*

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Función 70 de abono.—Turno 1.º.—*Sistema homeopático.*—*Desde la Granja a Segovia.*—Baile.—*Las cuatro esquinas.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*En el cuarto de mi mujer.*—*Nubes de verano.*—*Un coracero.*—*Retascon, barbero y comadron.*

Teatro de Eslava.—A las ocho.—*Por un majuelo.*—*Deuda de sangre.*—*Doña Juana Tenorio.*—*Ya pareció aquello.*—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Quien mal anda....*—Segundo acto de la misma.—*El maestro de caló.*—*En la cara está la edad.*—Baile.